



**UNIVERSIDAD TÉCNICA
PARTICULAR DE LOJA**
La Universidad Católica de Loja

TITULACIÓN DE INGENIERA EN GESTIÓN AMBIENTAL

**Proyecto de ley sobre el tráfico de especies exóticas y
silvestres del Ecuador**

AUTORA: Moreno Cepeda, Verónica Andrea

DIRECTORA: Maldonado Riofrío, Diana Soledad Ing.

CENTRO UNIVERSITARIO QUITO

2013

CERTIFICACIÓN

Ingeniera.

Diana Soledad Maldonado Riofrío

DIRECTORA DEL TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN

CERTIFICA:

Que el presente trabajo, denominado: “Proyecto de Ley referente al tráfico de especies exóticas y silvestres del Ecuador” realizado por el profesional en formación: Moreno Cepeda, Verónica Andrea; cumple con los requisitos establecidos en las normas generales para la Graduación en la Universidad Técnica Particular de Loja, tanto en el aspecto de forma como de contenido, por lo cual me permito autorizar su presentación para los fines pertinentes.

Loja, enero de 2013

Ing. Diana Soledad Maldonado Riofrío

CI:

CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Moreno Cepeda, Verónica Andrea declaro ser autora del presente trabajo y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.

Moreno Cepeda, Verónica Andrea

CI:171224510-7

DEDICATORIA

Al planeta Tierra,
a la vida que ha sido capaz de concebir y acoger,
para proteger su esencia y demostrarle mi admiración y respeto.

AGRADECIMIENTOS

Para Leo, mi querido hijito; para mis padres, mis hermanos y sobrino, por su amor, que me enseñó a valorar las cosas importantes de la vida; para mis abuelos, porque los admiro; y para mis amigos.

ÍNDICE

RESUMEN.....	vii
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. JUSTIFICACIÓN	2
3. OBJETIVOS	3
4. HIPÓTESIS	4
5. MARCO TEÓRICO.....	5
6. METODOLOGÍA.....	33
6.1 Lugar	33
6.2 Elaboración del marco teórico.....	33
6.3 Diagnóstico.....	34
6.4 Análisis.....	36
6.5 Desarrollo del Proyecto de Ley.....	36
7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	37
7.1 Resultados del Diagnóstico	37
7.2 Resultados del Análisis	88
7.3 Discusión de la situación actual.....	96
7.4 Discusión de la legislación actual relacionada con el tráfico de especies	97
7.5 Proyecto de Ley.....	99
8. CONCLUSIONES.....	119
9. GLOSARIO.....	123
10. ANEXOS.....	127
11. BIBLIOGRAFÍA.....	132

RESUMEN

El tráfico de vida silvestre es la tercera actividad ilícita más rentable a nivel mundial. Se cree que “ningún país posee los medios físicos de vigilar la caza o recolección y su exportación, por buena que sea su legislación y sus medidas de gestión” (Tráfico ilegal de vida silvestre, MAE). Sin embargo debemos buscar las medidas adecuadas para reducir el tráfico ilegal de biodiversidad del país, comenzando por una ley que se enfoque en la problemática del tráfico y comercio ilegal de especies silvestres.

Esencialmente, el proyecto de ley contiene: principios, obligaciones de la autoridad competente, fomenta la conservación in situ y ex situ de las diversas especies, posee procedimientos para la recuperación, rehabilitación y restauración de especies y su protección; indica la gestión a realizar para retornar a sus países de origen las especies exóticas víctimas del comercio ilegal, además incentiva la investigación y monitoreo de especies silvestres y exóticas que puedan ser víctimas de esta actividad ilícita, establece procedimientos para transportar especies que hayan sido traficadas y el decomiso. Por último establece sanciones para quienes infrinjan esta ley.

1. INTRODUCCIÓN

Ante la preocupante y cada vez más latente realidad de la desaparición o peligro de extinción de las innumerables especies de nuestro país Ecuador, se ha escogido este tema de investigación, que hace referencia a la importancia de establecer una norma jurídica que sirva de pauta para reducir el tráfico ilegal de especies silvestres y exóticas que se encuentren en el territorio ecuatoriano, y que a su vez reduzca el impacto ambiental negativo proveniente de este tipo de actividad ilegal.

A través de este estudio se identificará las razones por las que se lleva a cabo esta contraproducente práctica, los posibles problemas que produce, para así aportar con soluciones, en especial para la conservación en estado natural de los diversos reinos naturales: vegetal, animal, hongos, mónera y protistas.

Por medio de esta investigación también catalogamos la importancia de implantar de manera urgente y obligatoria una adecuada educación ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que se encuentran implicadas en el comercio ilegal de especies, con el objeto de concienciar en ellas la importancia de conservar esta riqueza natural para la actualidad y para el futuro.

Debemos tomar en cuenta que quienes resultarían beneficiados con una Ley específica para este tema, son todos los ecosistemas, en especial los vulnerables, evitando de esta manera que se rompa el equilibrio natural y que la cadena trófica se vea alterada, así como de quienes se puedan ver afectados por el comercio ilegal de especies. Consecuentemente los seres humanos también se beneficiarían intrínsecamente con esta Ley, puesto que mediante ella se busca crear y regular un marco legal como primer paso para poder conservar la naturaleza, el medio en el que vivimos, concienciando y enseñando a todas las personas a cuidar el ambiente y a saber que somos una parte de éste.

2. JUSTIFICACIÓN

Las diversas especies del planeta han sido extraídas y utilizadas desde los principios de la vida humana para su subsistencia; mucha de ésta explotación ha sido realizada de manera poco sustentable, de una manera indiscriminada y en muchos casos en forma ilegal, sin conciencia del daño ambiental que esto puede causar. Es así que mediante el denominado “Derecho Ambiental” y un proyecto de ley, se busca reducir el tráfico de especies dentro del territorio ecuatoriano y regular ciertas conductas que ponen en peligro a los ecosistemas que son afectados por esta clase de actividades.

El tráfico, la compra y venta ilegal de especies exóticas y silvestres y sus productos de manera inadecuada es un problema que en la actualidad contribuye para la desaparición de dichas especies y atenta contra el equilibrio natural, no solamente a nivel regional o nacional sino a nivel mundial. Esta problemática actualmente sólo se toma como delito ambiental debido a la acción por daños y perjuicios o por el deterioro causado al ambiente.

Es preciso que exista una ley específica referente al tráfico de especies exóticas y silvestres para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República del Ecuador referente a los “Derechos de la Naturaleza”, los diversos tratados y convenios internacionales, así como la protección de la biodiversidad de especies silvestres del Ecuador.

Debido a lo expuesto, y considerando la necesidad imperante y obligatoria por parte de la legislación ecuatoriana para que exista una regulación que reduzca el tráfico y comercio ilegal de especies, se propone el presente proyecto de ley, pues de esta forma contribuiremos para la protección y conservación del ambiente y la fomentación de la educación ambiental que devendría en una nueva cultura de respeto y convivencia con todas las especies naturales del Ecuador.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Elaborar un proyecto de ley para reducir y controlar el tráfico ilegal de especies silvestres y exóticas dentro del Ecuador.

3.2 Objetivos Específicos

- Estudiar la situación actual del tráfico de especies a nivel nacional, y del marco legal que existe actualmente en Ecuador y los convenios internacionales de los cuales el país es parte.
- Analizar las principales causas de tráfico de especies a nivel nacional e internacional.
- Proponer una ley a fin de regular y reducir el tráfico de especies silvestres y exóticas.

4. HIPÓTESIS

- 4.1** ¿Cuál es la situación actual del tráfico de especies en Ecuador y en el mundo, y qué tan eficiente es el marco legal actual para reducirlo y regularlo?
- 4.2** ¿Cuáles son las principales causas del tráfico de especies a nivel nacional e internacional?
- 4.3** ¿Es necesaria una ley que regule el tráfico de especies exóticas y silvestres en Ecuador?

5. MARCO TEÓRICO

5.1 Marco Conceptual

Leyes

“Instrumento normativo del órgano superior de poder estatal que se aprueba según el procedimiento establecido por la Constitución. La fuerza de la ley consiste en que ésta es inobjetable (ningún otro organismo, salvo el legislativo, puede abolir o modificar la ley) y en que las disposiciones de todos los organismos estatales y sociales deben corresponder a la ley” (Onikov, L. y Shishlin N. 1983).

Legislación

“Conjunto de leyes vigentes del Estado en general o relativas a algún ámbito del Derecho” (Onikov, L. y Shishlin N. 1983).

La legislación de un Estado democrático está conformada por la Constitución, ley fundamental que determina las bases del régimen social y político, luego por las leyes, promulgadas por el poder legislativo, y finalmente por los reglamentos, decretos, tratados, convenciones, disposiciones, contratos, entre otras.

Acuerdos Internacionales

Un acuerdo o tratado internacional es un contrato escrito celebrado ya sea entre países o con organizaciones internacionales, por medio del cual las partes se comprometen a cumplir las obligaciones y respetar los derechos que se incluyan en el mismo (Onikov, L. y Shishlin N. 1983).

Los acuerdos realizados entre Estados están regidos desde 1969 por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que se complementó en 1986 con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales.

Algunos de los aspectos más destacados de las Convenciones de Viena son:

- La capacidad para perfeccionar un tratado se basa únicamente en las normas de las organizaciones o naciones implicadas.
- En la gran mayoría de ocasiones, la totalidad de las normas relativas a un tratado (autenticación, fecha de entrada en vigor, consecuencias, cláusulas, etcétera) dependen exclusivamente de la regulación incluida en el mismo tratado.
- Cualquier intento de violación de un tratado por las partes implicadas queda prohibido, aunque se lleve a cabo antes de la puesta en vigor de éste.
- Las Convenciones no tienen carácter retroactivo.
- Si un tratado es firmado por una representante aparente de una organización, pero careciendo de los poderes de representación necesarios, el tratado queda anulado a no ser que la organización decida que está de acuerdo con él.
- Si un tratado fue realizado incurriendo en error verificable queda igualmente anulado.

Sobre conservación de la diversidad biológica se ha firmado una gran cantidad de acuerdos y se ha llevado a cabo múltiples conferencias y reuniones entre muchos y diversos países, entre las que se encuentran:

- Declaración de Río de Janeiro en Brasil.
- Convención sobre Diversidad Biológica.
- Acuerdo para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales – ASEAN.
- Creación de la Directiva para la Conservación de las Aves Silvestres.
- Tratado para la Cooperación en el Amazonas.
- Convención para la Protección de la Naturaleza y la Preservación de la Vida Salvaje en el Hemisferio Occidental.

En la Agenda 21, por ejemplo, se propone crear fuentes mundiales de información acerca de la biodiversidad del planeta y regiones específicas, crear programas gubernamentales que protejan la biodiversidad, crear programas de cooperación de los habitantes locales para que contribuyan a la protección de la biodiversidad, proteger y reparar los hábitats dañados alrededor de todo el mundo, conservar las especies en riesgo de extinción, y evaluar el impacto ecológico de cualquier proyecto en el mundo.

Convenios Internacionales

Un convenio es un escrito celebrado entre Estados, con un grado de formalidad menor al de un tratado. Normalmente, los contenidos de un convenio se relacionan con aspectos Económicos y Comerciales, aunque actualmente se han extendido a algunos campos, entre ellos el ambiental. Si el convenio se da sólo entre dos Estados se denomina *bilateral*; si se celebra entre más de dos Estados, se denomina *multilateral*, teniendo en este caso un carácter más normativo respecto al cumplimiento de aspectos contemplados dentro del Derecho Internacional.

Algunos de los principales convenios relacionados con la biodiversidad son:

- Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES.
- Convenio de Ramsar, de protección de humedales

Diversidad Biológica

La diversidad biológica, o biodiversidad, se define como la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Desde un punto de vista orientado a la ecología, el concepto incluye la diversidad de interacciones durables entre las especies y su ambiente inmediato o biotopo, el ecosistema en que los organismos viven. En cada ecosistema, los organismos vivientes son parte de un todo actuando recíprocamente entre sí, pero también con el aire, el agua, y el suelo que los rodean.

De acuerdo a lo señalado, se puede hablar de tres niveles en la biodiversidad:

- Diversidad Genética o intraespecífica, consistente en la diversidad de versiones de los genes (alelos) y de su distribución, que a su vez es la base de las variaciones interindividuales (la variedad de los genotipos).
- Específica, entendida como diversidad sistemática, consistente en la pluralidad de los sistemas genéticos o genomas que distinguen a las especies.
- Ecosistémica, la diversidad de las comunidades biológicas (biocenosis) cuya suma integrada constituye la biosfera.

La biodiversidad es resultado de un proceso histórico natural de millones de años, y ha representado para la humanidad un capital natural que ha hecho posible su desarrollo.

Especies

Una especie es un grupo de poblaciones naturales cuyos miembros pueden cruzarse entre sí, pero no pueden hacerlo -o al menos no lo hacen habitualmente- con los miembros de poblaciones pertenecientes a otras especies; por tanto, el aislamiento reproductivo respecto de otras poblaciones es crucial.

Especies silvestres

Especie silvestre es todo organismo viviente nativo de un país (indígenas, endémicos y migratorios), sin distinción de categoría taxonómica (animales, plantas, mónera, protistas y hongos), procedente de los diversos tipos de hábitats (terrestre, intraterrestre, acuático, aéreo) que mantiene o mantuvo al menos una población en estado natural, sea en estado vivo, muerto o fósil.

La legislación mexicana define la vida silvestre como “los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales”.

La legislación ambiental de la provincia de Córdoba, Argentina habla sobre la fauna silvestre:

“El concepto fauna silvestre incluye, en una interpretación amplia, a todas aquellas especies animales que viven originalmente libres fuera del dominio del hombre, en ambientes naturales o artificiales, sean éstos terrestres o acuáticos”.

La frase "fauna silvestre" se aplica más restringidamente para designar a los animales salvajes vertebrados de vida total o parcialmente terrestre (es decir, la mayoría de los mamíferos, todas las aves, casi todo los anfibios y reptiles). En cuanto a los animales de vida acuática, se denomina "fauna marina" a los habitantes propios del mar, y "fauna dulceacuícola" o, específicamente, "fauna de aguas continentales o interiores" a los de ríos, lagos, lagunas y demás cuerpos de aguas continentales.”

La expresión *flora silvestre* hace referencia al conjunto de especies e individuos vegetales que viven dentro de un determinado territorio, y que no han sido objeto de ninguna modificación, manipulación o mejoramiento por parte del hombre; por ejemplo, las plantas no cultivadas.

A más de flora y fauna, la vida silvestre también engloba las distintas especies de hongos, móneras y protistas, reiterando que estén libres de la intervención humana.

Especies nativas

Se considera nativas a las especies que se encuentran dentro de su área de distribución natural u original, histórica o actual, acorde con su potencial de dispersión natural; es decir sin la ayuda o intervención del ser humano. Dicho de otra forma, la especie forma parte de las comunidades bióticas naturales del área. El término puede aplicarse a niveles taxonómicos inferiores, ya que una especie puede tener varias subespecies que ocupan diferentes áreas (Lever 1985, IUCN 2000).

Especies exóticas

Las especies exóticas, introducidas o no nativas son aquellas que se encuentran fuera de su área de distribución original o nativa, histórica o actual, no acorde con su potencial de dispersión natural. Este término también puede aplicarse a niveles taxonómicos inferiores, como "subespecie exótica" (Lever 1985, IUCN 2000).

Especies invasoras

Las especies invasoras son especies naturalizadas que han producido descendencia en áreas diferentes al sitio de introducción original. Es posible encontrar este término en literatura relacionada con la ecología de invasiones biológicas que se refiere a especies con una gran capacidad de colonización y de dispersión, por lo que también puede ser aplicado a especies nativas con estas características (Daehler 2001, Davis y Thompson 2000, Richardson et al. 2000).

Comercio de especies

Uno de los principales problemas a nivel mundial es la pérdida de la biodiversidad, esto debido a diferentes actividades humanas, entre éstas el comercio de dicha biodiversidad o sus productos.

“Cada año se explota indiscriminadamente las zonas naturales del Ecuador en busca de especies silvestres que sirvan como alimento, vestimenta, diversión, para complacer la excentricidad de algunas personas, entre otros. Muchas personas pagan a veces cantidades exorbitantes de dinero por poseer la libertad de algunas especies silvestres o exóticas. Otras veces se paga dinero por productos derivados de estos. El movimiento clandestino de especies silvestres y exóticos así como sus productos, es lo que se llama tráfico ilegal” (Reocities, 2009).

El comercio de vida silvestre en Ecuador se da tanto dentro del territorio nacional como hacia el exterior, en especial hacia países desarrollados, y es efectuado en buena parte por personas de escasos recursos. Esta realidad es común a casi la totalidad de países en desarrollo. Teresa Mulliken, Coordinadora de Investigación y Política de la organización conservacionista Traffic, señala al respecto:

“Tanto plantas como animales silvestres son los recursos de los que dependen muchas familias rurales en países en desarrollo para su subsistencia y la generación de ingresos. Venden gran parte de los productos que obtienen de la vida silvestre dentro de su mismo país, como puede verse en los mercados de pequeñas aldeas y de los grandes centros urbanos, que están abarrotados de frutas, miel, carne de animales silvestres, pescado, plantas medicinales, canastas, muebles y materiales de construcción, leña y, en algunos casos, animales vivos. Sin embargo, como en el caso del elefante africano *Loxodonta africana*, incluido en la lista de especies de la CITES, gran parte de los productos comercializados son destinados a mercados extranjeros (Reocities, 2009).

El informe *Making a Killing or Making a Living : Wildlife Trade, Trade Controls and Rural Livelihoods* del *International Institute for Environment and Development (IIED)* y *TRAFFIC* examina este tema mediante una revisión de las publicaciones y el estudio de un caso en las Montañas del Este de Usambara en Tanzania. El estudio encontró que a pesar de su importante contribución para el sustento de pobladores rurales, el comercio internacional de la vida silvestre está muy mal documentado. La información del comercio de especies de la lista de la CITES es algo mejor, aunque no lo es en cuanto a los beneficios económicos que representa para las poblaciones rurales. No obstante, se puede llegar a algunas conclusiones preliminares con relación al comercio, los controles y los medios de subsistencia rurales. (Reocities, 2009).

Los ingresos obtenidos de la exportación de especímenes silvestres, como el *Aloe ferox* de Sudáfrica continúa siendo importante para los pobres de la zona rural. En algunos casos, la intensificación de los controles de la CITES sobre el comercio pueden tener un efecto importante en los ingresos de las poblaciones rurales, pero resultan poco beneficiosos para la conservación, como parece ser el caso de la cacaúta “Goffin” *Cacatua goffini*. En otros casos, la CITES puede ayudar a que el comercio vuelva a ser sostenible, apoyando la conservación y los medios de subsistencia, como lo demuestra el caso de las vicuñas *Vicugna vicugna*. No obstante, la CITES no funciona en forma aislada. Las restricciones nacionales para el acceso a recursos y mercados son con frecuencia tan importantes para el movimiento comercial y sus beneficios, como los cambios en el mercado. Estos son muchas veces influenciados por los debates y decisiones de la CITES, como en el caso de los elefantes africanos. Se está incrementado la crianza en cautiverio y la producción artificial de muchas especies silvestres, como en el caso de especies utilizadas para el comercio de mascotas y plantas medicinales y ornamentales. Es probable que esto reduzca los ingresos de los recolectores rurales, que son muchas veces los más pobres de sus comunidades.” (Reocities, 2009).

Por otro lado, sin embargo, están las graves consecuencias de esta actividad en la biodiversidad e incluso en las sociedades, como lo muestra David Hammerstein en su *Decálogo sobre el Comercio de Especies Vivas*:

- “Animales que durante milenios han ocupado selvas, océanos y desiertos, viven hoy en salas de estar, terrazas de apartamentos, bares... No solo desaparecen animales y especies autóctonas de nuestro entorno, sino que se incentiva la aniquilación de especies y biodiversidad en otros países, sobre todo las procedentes del tercer mundo. El mundo industrializado en su actual desregulación y economía globalizada comercia con animales exóticos en lo que resulta ser un negocio muy lucrativo. A este nuevo mercantilismo

zoológico global se une al hecho de que hoy los animales no humanos siguen teniendo el status cultural de propiedad sin derechos y de simples objetos instrumentales. Las tiendas especializadas del mundo rico se han convertido en un inmenso bazar donde es posible adquirir casi cualquier tipo de animal con un auténtico servicio a la carta. Los animales son apartados de sus hábitats naturales que se degradan para terminar sus vidas cautivos de un medio que les es hostil.” (Reocities, 2009).

- “El tráfico ilegal de especies es una de las causas más importantes de pérdida de biodiversidad en el mundo, y además es un negocio redondo al estar poco perseguido y tener bajo riesgo. La escasa sensibilización ciudadana así como la falta de actuación de las autoridades hace que este tráfico está aumentando. Los datos estadísticos revelan las demoledoras dimensiones del comercio internacional de especies y animales protegidos. Según los datos del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) 230.000 primates vivos se compran y venden cada año; 1,13 millones de aves vivas; 4 millones de reptiles; 15 de pieles de mamíferos; 9 de orquídeas; 7 de cactus; 350 de peces tropicales (...).”(Reocities, 2009).
- “De todos los animales vivos que recorren el mundo de contrabando el 60 y 80 por ciento mueren durante la captura, transporte y comercialización posterior. Los animales que sobreviven son vendidos en tiendas de mascotas, en ferias callejeras o son exportados. Mueren a menudo al poco tiempo de ser comprados, víctimas del estrés del cautiverio, la depresión o por enfermedades que hasta pueden ser transmisibles a los seres humanos. Finalmente los animales silvestres pueden terminar perdidos en las urbes, se escapan, son regalados o abandonados.” (Reocities, 2009).

- “Teniendo en cuenta que el comercio de animales y plantas silvestres sobrepasa las fronteras entre los países, su reglamentación y control requiere la cooperación internacional a fin de proteger ciertas especies. El CITES, que ha sido suscrito por más de 150 países, tiene el fin primordial de la conservación de miles de especies de fauna y flora mundiales mediante la regulación de su comercio. (...) El CITES otorga permisos de exportación para el país de origen y de importación para el de destino. Pero la mayoría de los países no han desarrollado su propia legislación, lo que hace ineficaz el convenio haciendo impune el tráfico de especies. La permisividad de leyes y controles se dan tanto en los países de origen como en el receptor. Los traficantes de especies falsifican documentos oficiales, pagan sobornos y hasta llegan a hacer declaraciones aduaneras fraudulentas.” (Reocities, 2009).
- “Cada año se expolian numerosas zonas naturales de nuestro planeta, principalmente en el trópico, en busca de especies exóticas vegetales y animales que buscan complacer la excentricidad y gustos consumistas. Son compradores también los coleccionistas, los zoológicos, los laboratorios de investigación biomédica, las tiendas de animales. Los compradores son principalmente Estados Unidos, la Unión Europea y Japón, y los principales vendedores son países pobres como los de Sudamérica, África y el Sudeste asiático. Pero el beneficio económico del comercio ilegal de especies no revierte en estos países pobres que sacrifican sus ecosistemas y economías locales. La alta mortandad de animales comporta una extracción masiva para compensar las grandes pérdidas de individuos durante el proceso comercial, y es un factor central de esquilmo para muchas poblaciones animales, cuya disminución provoca efectos directos sobre otras especies y ecosistemas, al desestabilizar la cadena alimentaria y causar la multiplicación de plagas, y además alimenta la espiral de pobreza que incide en las familias y economías de subsistencia que dependen directamente de los recursos naturales locales y de su renovación y acceso a los mismos.” (Reocities, 2009).

5.2 Marco Legal

A nivel internacional se ha hecho grandes avances relacionados a buscar medidas para reducir el tráfico ilegal de especies silvestres y conseguir la sostenibilidad en el uso de recursos naturales a través de convenios, tratados, acuerdos intergubernamentales que sirvan de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la preservación de la naturaleza.

5.2.1 Como primer punto, es de gran importancia citar la existencia de la **Declaración Universal de los Derechos del Animal**, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal, aprobada en 1978 bajo el patrocinio de la UNESCO. De este documento vale mencionar los siguientes artículos:

Art 2.- Todo animal tiene derecho al respeto. El humano, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a otros animales o de explotarlos violando este derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

Art 3.- Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos de crueldad. Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Art 4.- Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libremente en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático, y a reproducirse. Toda privación de libertad incluso aquella que tenga fines educativos es contraria a este derecho.

Art 14.- Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben estar representados a nivel gubernamental. Los Derechos del animal deben ser defendidos por la ley como lo son los derechos del hombre.

5.2.2 La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), es un tratado internacional que se firmó en 1973 en Washington, D.C. Surge por la preocupación del impacto por el comercio internacional de especies silvestres, tomando en cuenta que la cooperación internacional para su control es fundamental a fin de proteger las especies que son o pueden ser afectadas por dicho comercio.

La CITES proporciona un marco jurídico internacional en el cual se establecen los procedimientos que deben seguir los países para la regulación efectiva del comercio internacional de las especies incluidas en sus tres apéndices. La Convención no prohíbe como tal el comercio internacional de especies silvestres, sino que lo regula, sometiendo el comercio de las especies más amenazadas a regulaciones más estrictas. La CITES también expresa que una legislación adecuada y medidas de gestión por mas buenas que sean no son suficientes ya que deben estar ligadas a un trabajo adecuado, tomando medidas de control a nivel internacional entre países consumidores y productores. Es así como la CITES se convierte en la **entidad internacional que establece el marco jurídico que regula el comercio ilegal** para prevenir el comercio de especies amenazadas y para la reglamentación efectiva del comercio de las demás especies a nivel internacional.

Su principal objetivo es lograr una cooperación a nivel internacional a fin de proteger ciertas especies silvestres que son vulnerables a la explotación excesiva por el comercio de las mismas, a través de mecanismos de

cooperación internacional y sobre la base del respeto del uso sostenible y del principio cautelar. Son objetivos específicos:

- Comercio regulado (de forma efectiva y constante)
- Decisiones basadas en la ciencia
- Cooperación a múltiples niveles
- Resultados en cuanto a conservación
- Uso sostenible de especies silvestres

La CITES en su texto esencialmente señala los Principios Fundamentales en los que se basa el Convenio, la reglamentación del Comercio en especímenes de especies incluidas en sus apéndices I, II y III, los permisos y certificados concedidos a través de este Convenio, las exenciones, las medidas que deben tomar cada una de las partes, la designación de autoridades administrativas y científicas de los Estados que son parte de la Convención, los efectos que la CITES tendrá en la legislación nacional de cada país, entre otros.

5.2.3 Los documentos expedidos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UICN, es una entidad que busca la “integridad y diversidad de la naturaleza y asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible”.

Uno de los principales conceptos que se puede extraer de esta organización es: “Las áreas protegidas y las especies amenazadas podrían protegerse más eficazmente si la población local considera que hacerlo va en su propio interés. Trabajar con y no contra la población local se convirtió en un importante principio de funcionamiento de la UICN”.

Para evaluar el estado en el que se encuentran los recursos naturales del mundo, en la UICN existen seis comisiones que nos guían y orientan para tomar las medidas más adecuadas para lograr una efectiva conservación.

Una de las comisiones de la UICN es la Comisión de Derecho Ambiental, mediante la cual se busca emplear la legislación ambiental para la conservación y el desarrollo sostenible.

Otra de las comisiones de esta entidad es la Comisión de Supervivencia de Especies, la que tiene como finalidad la conservación de especies amenazadas o vulnerables. Esta comisión se encarga de publicar la lista roja de las especies amenazadas de la UICN.

5.2.4 La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente Humano, más conocida como **Declaración de Estocolmo**, de igual manera busca ser una guía para preservar y mejorar el ambiente.

Según el Principio 2 “los recursos naturales de la Tierra, incluidos, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga”;

El Principio 4 cita “El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestre y su hábitat, que se encuentren actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y la fauna”;

5.2.5 La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, también conocida como **Cumbre de la Tierra**, en que se firmaron acuerdos de importancia ambiental, entre éstos el **Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)**. Éste fue el primer acuerdo direccionado a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, y define a la biodiversidad biológica desde un punto de vista total, a partir de sus tres dimensiones: genes, ecosistemas y especies.

“Para el CDB la diversidad biológica es: la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.” Este convenio abarca la naturaleza en todas sus formas: especies, ecosistema, recursos genéticos. Entre los temas que se trató se encuentra “la conservación in situ y ex situ”; “Las medidas e incentivos para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica”.

5.2.6 La Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, se realizó en una reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en vista de que el patrimonio cultural y natural se encuentran amenazados de destrucción. En este se delimita los lineamientos para la protección a nivel nacional e internacional del patrimonio Cultural y Natural.

5.2.7 La Convención para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América, es un convenio entre los estados americanos a fin de preservar el medio natural. Según este acuerdo las especies aisladas de flora o fauna, se las declara *monumento natural*

inviolable con excepción para cuando sirva para la realización de investigaciones científicas debidamente autorizadas o para inspecciones gubernamentales.

En el Artículo III de éste convenio se indica que “Los Gobiernos Contratantes convienen en que los límites de los parques nacionales no serán alterados ni enajenada parte alguna de ellos sino por acción de la autoridad legislativa competente. Las riquezas existentes en ellos no se explotarán con fines comerciales. Los Gobiernos Contratantes convienen en prohibir la caza, la matanza y la captura de especímenes de la fauna y la destrucción y recolección de ejemplares de la flora en los parques nacionales, excepto cuando se haga por las autoridades del parque o por orden o bajo la vigilancia de las mismas, o para investigaciones científicas debidamente autorizadas. Los Gobiernos Contratantes convienen además en proveer los parques nacionales de las facilidades necesarias para el solaz y la educación del público, de acuerdo con los fines que persigue esta Convención”;

En su Artículo V, numeral 1 “Los Gobiernos Contratantes convienen en adoptar o en recomendar a sus respectivos cuerpos legislativos competentes, la adopción de leyes y reglamentos que aseguren la protección y conservación de la flora y fauna dentro de sus respectivos territorios y fuera de los parques y reservas nacionales, monumentos naturales y de las reservas de regiones vírgenes mencionados en el Artículo II. Dichas reglamentaciones contendrán disposiciones que permitan la caza o recolección de ejemplares de fauna y flora para estudios e investigaciones científicas por individuos y organismos debidamente autorizados”;

Artículo VII, “Los Gobiernos Contratantes adoptarán las medidas apropiadas para la protección de las aves migratorias de valor económico o de interés estético o para evitar la extinción que amenace a una especie determinada. Se adoptarán medidas que permitan, hasta donde los respectivos gobiernos lo crean conveniente, utilizar racionalmente las aves migratorias, tanto en el deporte como en la alimentación, el comercio, la industria y para estudios e investigaciones científicos”;

Artículo VIII, “La protección de las especies mencionadas en el anexo a de esta Convención es de urgencia e importancia especial. Las especies allí incluidas serán protegidas tanto como sea posible y sólo las autoridades competentes del país podrán autorizar la caza, matanza, captura o recolección de ejemplares de dichas especies. Estos permisos podrán concederse solamente en circunstancias especiales cuando sean necesarios para la realización de estudios científicos o cuando sean indispensables en la administración de la región en que dicho animal o planta se encuentre”;

Artículo IX, “Cada uno de los Gobiernos Contratantes tomará las medidas necesarias para la vigilancia y reglamentación de las importaciones, exportaciones y tránsito de especies protegidas de flora o fauna, o parte alguna de las mismas, por los medios siguientes: 1. Concesión de certificados que autoricen la exportación o tránsito de especies protegidas de flora o fauna, o de sus productos. 2. Prohibición de las importaciones de cualquier ejemplar de fauna o flora protegido por el país de origen, o parte alguna del mismo, si no está acompañado de un certificado expedido de acuerdo con las disposiciones del Párrafo 1 de este Artículo, autorizando su exportación.

5.2.8 La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, es un convenio que busca preservar toda especie migratoria, es decir que se desenvuelve en más de un Estado.

Este convenio en su Artículo II Principios Fundamentales, numeral 1. Dice: “Las Partes reconocen la importancia de la conservación de las especies migratorias y de las medidas a convenir para este fin por los Estados del área de distribución, siempre que sea posible y apropiado, concediendo particular atención a las especies migratorias cuyo estado de conservación sea desfavorable; el mismo reconocimiento se extiende también a las medidas apropiadas y necesarias, por ellas adoptadas separada o conjuntamente, para la conservación de tales especies y de su hábitat”;

Numeral 3. “En particular, las Partes: c) Deberán procurar la conclusión de ACUERDOS sobre la conservación, cuidado y aprovechamiento de las especies migratorias enumeradas en el Apéndice II”.

Artículo III Especies migratorias en peligro: Apéndice I, numeral 4. “Las Partes que sean Estados del área de distribución de una especie migratoria que figura en el Apéndice I se esforzarán por:

- b) Prevenir, eliminar, compensar o minimizar en forma apropiada, los efectos negativos de actividades o de obstáculos que dificultan seriamente o impiden la migración de dicha especie; y
- c) Prevenir, reducir o controlar, cuando sea posible y apropiado, los factores que actualmente ponen en peligro o implican el riesgo de poner en peligro en adelante a dicha especie, inclusive controlando estrictamente la introducción de especies exóticas, o vigilando o eliminando las que hayan sido ya introducidas”.

Numeral 5. “Las Partes que sean Estados del área de distribución de una especie migratoria que figure en el Apéndice I prohibirán sacar de su ambiente natural animales de esa especie. Las excepciones a esta prohibición sólo estarán permitidas en ciertos casos”.

Artículo IV Especies migratorias que deben ser objeto de acuerdos: Apéndice II, numeral 1. “El Apéndice II enumera las especies migratorias cuyo estado de conservación sea desfavorable y que necesiten que se concluyan acuerdos internacionales para su conservación, cuidado y aprovechamiento, así como aquellas cuyo estado de conservación se beneficiaría considerablemente de la cooperación internacional resultante de un acuerdo internacional”.

5.2.9 El Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, de las Naciones Unidas, tiene por objetivo principal el mejorar la condición de los mercados de las maderas; fomentar y apoyar la investigación para mejorar la ordenación forestal y la utilización de la madera; promover el desarrollo de políticas nacionales para proteger los bosques tropicales y mantener el equilibrio ecológico.

5.2.10 La Convención sobre los Humedales (Ramsar), es un tratado relativo al cuidado de los humedales y sus recursos. Su misión es “la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”. Cabe recalcar la importancia de los humedales ya que éstos prestan servicios ecológicos fundamentales y son importantes reguladores de los regímenes hídricos, también una fuente que abarca una cantidad de biodiversidad en todos sus niveles: genes, especies y ecosistemas, es ahí donde radica la importancia de este convenio.

5.2.11 El Convenio Relativo a la Conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, es un convenio que ha obtenido grandes avances en relación a las medidas a adoptar para la preservación de la vida silvestre a nivel de Europa en la que “se concede una especial atención a las especies amenazadas de extinción y vulnerables, incluidas las especies migratorias”, con los siguientes objetivos:

- a. en interés de la protección de la flora y de la fauna;
- b. para prevenir daños importantes en los cultivos, en el ganado, en los bosques, pesquerías, aguas y otras formas de propiedad;
- c. en interés de la salud y de la seguridad públicas, de la seguridad aérea o en atención a otros intereses públicos prioritarios;
- d. con propósitos de investigación y educación, repoblación y reintroducción, así como para la cría de animales domésticos;
- e. para permitir, en condiciones estrictamente controladas, sobre una base selectiva y en una cierta medida, la captura, la posesión o cualquier otra explotación razonable de determinados animales y plantas silvestres en pequeñas cantidades.

5.2.12 El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la diversidad biológica, “el objetivo del Protocolo es garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización segura de organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos”.

5.2.13 A nivel nacional, la nueva **Constitución Política de la República del Ecuador**, cita lo siguiente:

Título II Derechos
Capítulos II
Derechos del buen vivir
Sección II Ambiente Sano

Art.14.- se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

Capítulo VII Derechos de la naturaleza

Art. 71.- La naturaleza o *Pacha Mama*, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento

y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

Título VI Régimen de Desarrollo

Capítulo III Soberanía alimentaria

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Para ello, será responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.
3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.
6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.
7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.
9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización.

Título VII Régimen del Buen Vivir
Capítulo II Biodiversidad y Recursos Naturales
Sección II Biodiversidad

Art. 400.- El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional.

Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.

Art. 402.- Se prohíbe el otorgamiento de derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional.

Sección III Patrimonio natural y ecosistemas

Art. 405.- El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión.

5.2.14 En la **Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre**, en su Título I Capítulo II, Artículo 5, menciona las atribuciones que posee el Ministerio del Ambiente del Ecuador como: fomentar y ejecutar políticas referentes a la protección de vida silvestre; elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos para este subsector y administrar, conservar y fomentar la fauna y flora silvestre.

El capítulo VII de la misma ley, en sus varios Artículos del 43 al 49, los que se refieren al control y movilización de estos “productos” en el que explica que se vigilará estrictamente todas las etapas de producción, tenencia, aprovechamiento y comercialización de vida silvestre y que la movilización de estos productos requerirá la guía de circulación expedida por el MAE. También se enfoca en que estas especies podrán ser exportadas sólo con: finés científicos, educativos y de intercambio internacional con instituciones científicas y por último a la promoción, realización y coordinación del MAE en las investigaciones relativas a conservación, administración, uso y desarrollo de los recursos naturales.

Por su parte, en el Título II, capítulo III , artículo 73, de esta ley, menciona que siendo el dominio del Estado toda flora y fauna silvestre y teniendo la obligación de proteger, conservar y administrar estas especies, se debe ejercer varias funciones entre ellas: el controlar la cacería, recolección aprehensión, transporte y tráfico de la flora y fauna silvestre; proteger y evitar la eliminación de las especies amenazadas y en vía de extinción; establecer varios lugares para la reproducción de especies de flora y fauna silvestre; cumplir y hacer cumplir convenios nacionales e internacionales.

En el Título IV, Capítulo I de la **Ley Forestal**, se habla de las infracciones o penas para quienes cometan estos delitos, pero sin profundizar el tema con castigos poco severos para delitos que deben considerarse graves. En este capítulo tampoco se hace mayor mención del tráfico de especies.

5.2.15 El Código Penal establece:

Título V, De los Delitos Contra la Seguridad Pública.

Capítulo X A, De los Delitos Contra el Medio Ambiente.

Art. 437 F.- El que cace, capture, recolecte, extraiga o comercialice, especies de flora o fauna que estén legalmente protegidas, contraviniendo las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, será reprimido con prisión de uno a tres años.

La pena será de prisión de dos a cuatro años cuando:

- a) El hecho se cometa en periodo de producción de semilla o de reproducción o crecimiento de las especies;
- b) El hecho se cometa contra especies en peligro de extinción; o,
- c) El hecho se cometa mediante el uso de explosivos, sustancias tóxicas, inflamables o radiactivas.

Art. 437 G.- El que extraiga especies de flora o fauna acuáticas protegidas, en épocas, cantidades o zonas vedadas, o utilice procedimientos de pesca o caza prohibidos, será reprimido con prisión de uno a tres años.

5.2.16 El documento de “Política y Estrategia Nacional de Biodiversidad del Ecuador 2001 – 2010” del Ministerio del Ambiente en el **Resultado 4**, explica cuánto y para qué son utilizadas estas especies en su “comercialización”, más no como tráfico de especies.

5.2.17 El **Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria**, Libro IV de la Biodiversidad, Título II, acerca de la investigación, colección y exportación de Flora y Fauna Silvestre, en el que se refiere a los permisos que se debe obtener para comercializar, recolectar e investigar, sus procesos y las posibles sanciones, de las importaciones y exportaciones, del comercio interno, del decomiso e introducción de especies exóticas.

En el Título IV acerca de los instructivos para el funcionamiento de centros de rescate, zoológicos, museos, jardines botánicos y muestrarios de fauna y flora silvestre.

5.2.18 La Política y Estrategia Nacional de Biodiversidad del Ecuador 2001-2010 del **TULAS**, en el cual se establece como políticas del Estado lo citado en este documento. Entre ellos están los resultados que se buscan referente a la vida silvestre, su comercio, así como las acciones que se realizará para el control de la sobreexplotación, entre otros.

5.2.19 Dentro de los proyectos de Leyes que se encuentran actualmente en Agenda de la Asamblea Nacional, se encuentran dos proyectos de Ley afines al tema que son el Proyecto de Ley Orgánica de la Biodiversidad y el Proyecto de Ley

para la Zonificación y Ordenamiento Forestal Sostenible, con Fines de Producción de Bienes y Servicios Forestales Maderables y No Maderables, en el Territorio Ecuatoriano, si bien ayudarían como pilar en el marco legal no poseen un enfoque real a la problemática del comercio ilegal.

5.2.20 El Ministerio de Ambiente, en su portal web, haciendo referencia a los recursos genéticos de nuestro país, indica “La diversidad que se encuentra a nivel genético es un recurso estratégico para el desarrollo nacional, cuya pérdida es irreparable y cuya custodia y gestión es un mandato constitucional”, para lo cual a través de la Dirección Nacional de Biodiversidad elaboró una propuesta de reglamento que ya ha sido aprobada sobre este tema.

6. METODOLOGÍA

6.1 Lugar

Para identificar el área de estudio, se delimitó la zona que engloba este proyecto de ley según la importancia del mismo.

Debido a que las leyes son un instrumento normativo del poder estatal, este proyecto de ley engloba todo lo que constituye el territorio ecuatoriano.

Se debe tomar en cuenta que un proyecto de ley referente al tráfico de especies exóticas y silvestres debe ser del interés y compromiso moral de todos los ecuatorianos, dada la importancia de proteger dichas especies.

6.2 Elaboración del marco teórico

Por medio de la investigación documental, se obtuvo términos conceptuales, datos estadísticos, a más de información relacionada con otros documentos, acuerdos internacionales de los que el Ecuador es parte, leyes existentes, tratados y estudios anteriores que se han realizado a nivel nacional e internacional respecto al comercio ilegal de especies.

Las fuentes empleadas durante la investigación documental son textos, revistas, publicaciones legales y científicas, sitios web especializados y relacionados con el tema.

La información antes mencionada se consiguió acudiendo a la biblioteca Municipal de Quito, biblioteca del Museo de Ciencias Naturales, Ministerio de Ambiente, Secretaría de Ambiente del DMQ, biblioteca personal.

6.3 Diagnóstico

Para realizar el diagnóstico, se empleó el método inductivo, que, para el presente proyecto, se desarrolló en las siguientes fases:

- Observación, primero mediante identificación de actores y después a través de encuestas.
- Análisis y clasificación los datos obtenidos.

Las conclusiones obtenidas se emplearon como base para la elaboración del proyecto de ley.

6.3.1 Identificación de actores

Se realizó la identificación de los actores involucrados a fin de poder establecer su relación con el tema, con el fin de proponer los cambios de prácticas o actitudes que son requeridas, y determinar la representatividad, capacidades y recursos que poseen, por medio de:

- La obtención de información de los involucrados mediante investigación documental y de campo.
- La elaboración de un cuadro de involucrados, en el que conste intereses, recursos, problemas percibidos, acciones.

6.3.2 Elaboración de encuestas

6.3.2.1 Tipo de la Muestra y Muestreo.- La muestra es no probabilística y el muestreo es autoritario.

Se escogió este tipo de métodos debido a que las encuestas tienen un enfoque ambiental específico del tema y solo pueden ser respondidas por personas que tienen conocimiento del mismo.

- 6.3.2.2 Tipo de instrumento de medición.-** El instrumento de medición usado es un cuestionario para encuestas. Las encuestas que se elaboraron son tanto de tipo explicativo como de opinión, e incluyen preguntas abiertas y cerradas, es decir, permiten obtener el criterio del encuestado.
- 6.3.2.3 Población objeto.-** Para este análisis se obtuvo una muestra representativa de la población objetivo de 42 personas, miembros de instituciones afines a este tema, como el Ministerio del Ambiente (Regionales Pichincha, Napo, Morona Santiago, Pastaza, Tungurahua, Chimborazo, Bolivar, Santo Domingo de los colorados), Puntos Verdes (Controles Forestales y de Vida Silvestre en Napo, Tungurahua, Pastaza y Santo Domingo de los Colorados), Policía Ambiental, Secretaría de Ambiente del Municipio de Quito, Jardín Botánico de Quito, Vivarium de Quito, Zoológico y Centro de Rescate El Huerto Del Edén – Macas, Zoológico de Guayllabamba, Consultora Ambiental “Calidad Ambiental”.
- 6.3.2.4 Procesamiento de datos.-** Posterior a la recolección de datos se digitalizó los resultados en hojas de cálculo, y se sistematizó la información obtenida para representar los datos conseguidos mediante gráficos de barras.

6.4 Análisis.

Para realizar el análisis se empleó el método descriptivo, recopilando datos sobre el problema tanto mediante la investigación documental como a través de encuestas, para proceder posteriormente a su sistematización y presentación.

Este método fue escogido porque detalla el estado actual de hechos, fenómenos, personas o cosas, en este caso el marco legal existente y la situación del tráfico, exponiendo sus elementos, propiedades o circunstancias, tanto por sus atributos como por su contexto, ofreciendo una interpretación bastante exacta del problema, siempre y cuando exista en lo posible una imparcialidad por parte del investigador.

Otras razones por las que se decidió usar el método descriptivo son su relativa sencillez, y el costo moderado, en dinero y tiempo.

La información obtenida se empleó para analizar la realidad del problema del tráfico de especies tanto en Ecuador como a nivel mundial, además proporcionó los datos estadísticos de su estado actual, los cuales fueron sistematizados en cuadros.

6.5 Desarrollo del Proyecto de Ley.

Para la elaboración de la ley, se aplicó el método inductivo, por partir de casos o hechos particulares, es decir, de hechos conocidos de primera mano por observación de los mismos, para generalizar los resultados encontrados.

En este caso en particular, se parte de una observación concreta y cuidadosa de los textos legales y se comprueba la coherencia de las conclusiones así obtenidas.

7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

7.1 Resultados del Diagnóstico

7.1.1 Descripción de Involucrados.- Para realizar el cuadro de involucrados, previo a la elaboración de las encuestas, y con base en la información obtenida en la investigación para el marco teórico, se tomó en cuenta, en primer lugar a las autoridades que actualmente se encargan de ejercer algún tipo de control sobre el tráfico; en segundo, a las ONGs vinculadas al tema; seguidas de las comunidades, traficantes, compradores, identificando para cada uno sus principales problemas, recursos con que cuentan, intereses y acciones competentes.

Tabla N° 1: Cuadro de involucrados

INVOLUCRADOS	INTERES	RECURSOS	PROBLEMAS	ACCIONES
Ministerio de Ambiente, entidades gubernamentales	Cumplimiento y aplicación de Leyes. Protección de la naturaleza. Regular actividades y proteger a la vida silvestre.	Estatutos - Leyes, Humanos, Financieros	Vacíos jurídicos. Falta de procedimientos específicos. Deficiencia en coordinación con otras entidades, recursos humanos y tecnológicos asignados.	El MAE conjuntamente con otros organismos ha creado la "regencia forestal" y "Vigilancia Verde" con el fin de reducir el tráfico de especies silvestres desde áreas naturales del país.
Policía Ambiental, vigilancia verde	Velar por la seguridad de especies consideradas exóticas y/o silvestres	Leyes, Humanos, Financieros	Vacíos jurídicos. Deficiencia en coordinación con otras entidades. Infraestructura. Logística	Confiscación de especies silvestres y envío a centros de rescate.
Municipios, entidades seccionales	Protección de la naturaleza a nivel local	Leyes, Humanos, Financieros	Vacíos jurídicos. Falta de procedimientos específicos. Deficiencia en coordinación con otras entidades, recursos humanos asignados.	Trabajo coordinado con otras entidades o autoridades como la policía ambiental y MAE

Aeropuerto, puertos, aduana, revisión fronteriza.	Evitar la salida de vida silvestre y entrada de especies exóticas	Leyes, Humanos, Financieros Tecnológicos	Vacíos jurídicos. Falta de procedimientos específicos y capacitación. Deficiencia en coordinación con otras entidades, recursos humanos asignados. Infraestructura	Confiscación de vida silvestre y envío a centros de rescate.
ONGs, fundaciones, centros de rescate	Colaborar con entidades gubernamentales en la protección de la naturaleza	Humanos, Financieros, Tecnológicos, Físicos	Deficiencia en coordinación con otras entidades, recursos humanos asignados. Infraestructura.	Cuidado de la vida silvestre en sus diversas formas
Comunidades	Intercambio de productos y/o dinero Cuidado de su entorno	Humanos, Influencia	Necesidades económicas para su subsistencia	Trabajo comunitario y ecoturismo.
Traficantes	Intereses económicos	Humanos, Tecnológicos	Riesgos	-
Compradores	Obtención de especies, productos o subproductos	Financieros	Riesgos	-
Población en general	Cuidado y mantenimiento del entorno	Opinión pública	Escasa educación ambiental.	Educación ambiental a través de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

7.1.2 Realización de las encuestas.- Previo a la investigación de campo, se elaboró encuestas a personas con conocimientos sobre el tráfico de especies, legislación en general, legislación ambiental, entre otros. Dado el carácter especializado de las encuestas, la muestra poblacional es considerablemente reducida, y las preguntas son en su gran mayoría de tipo abierto.

El cuestionario implementado en las encuestas consta de trece preguntas autorrellenadas. Debido a la disponibilidad de tiempo de los encuestados, se realizaron en distintos momentos y lugares.

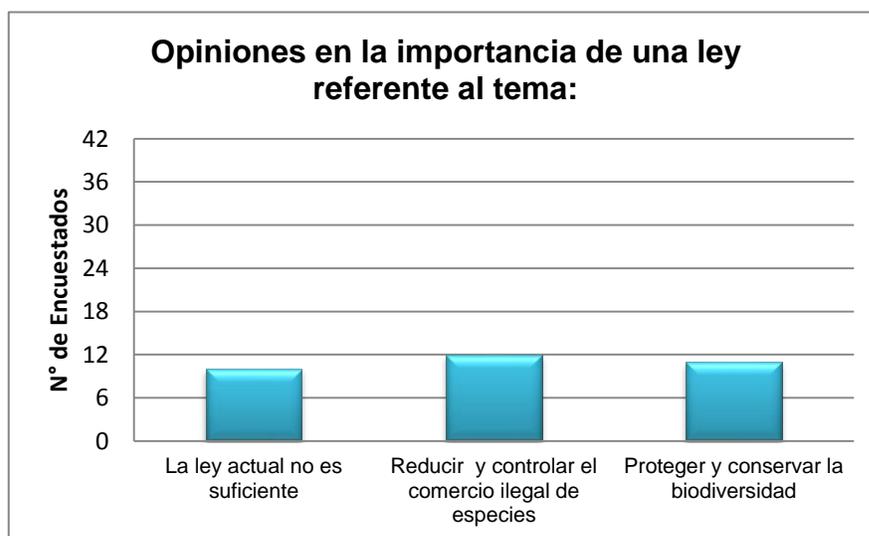
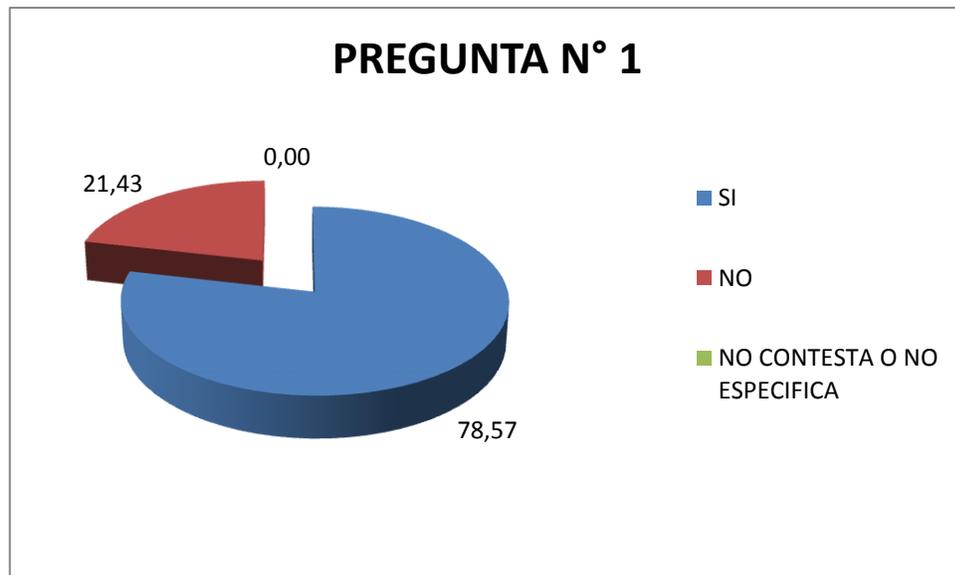
7.1.3 Tabulación de las encuestas.- Por la naturaleza de las encuestas, no se consideró realizar un análisis cuantitativo formal de los resultados. Se agrupó

las opiniones de acuerdo a tendencias generales y se las contabilizó para obtener una visión aproximada de la cuestión planteada en cada pregunta.

Para una mejor visualización de los resultados, se complementó este análisis con gráficos de barras.

PREGUNTA N° 1

Cree usted que es necesario que exista una ley sobre el tráfico de especies exóticas y silvestres en Ecuador?



CÓDIGO	RESPUESTA
1	Para evitar la extinción de especies.
2	Debido a que no podemos evitar la compra y venta de animales.
3	Porque nuestro país posee una riqueza faunística única en el mundo la cual se debería proteger porque ésta incentiva a diferentes actividades positivas.
4	Porque de esta manera se detendría tanta crueldad hacia los animalitos.
5	Se debe cuidar las especies exóticas y silvestres del Ecuador por no haber muchas.
6	Porque de esta manera se podría tener un control de las especies exóticas del Ecuador, cuidándolas y castigando a aquellos que las comercializan ilegalmente.
7	Es la única manera de regular esta actividad y sobre todo que mantenga un amparo con sustento legal.
8	Al ser el Ecuador un país rico en Biodiversidad y con abundantes especies nativas, es necesario que exista una legislación que controle esta actividad.
9	Para evitar el tráfico y mantener la conservación.
10	Para poder controlar a las especies silvestres, sobre todo las que se encuentran en peligro de extinción y en peligro crítico, así evitar que otras especies entren de listas y otras categorías de conservación de la UICN.
11	Por conservación.
12	Porque de esta manera se evitaría que aumente el tráfico de especies.
13	Se evitaría tráfico de animales y la extinción de las especies.
14	Permitiría regular las actividades ilícitas de las que son víctimas las especies silvestres y nos ayudarían a conservar los hábitats y todo lo que existe ahí.
15	De esta manera se logrará salvaguardar la integridad de muchas de las especies y sus ambientes naturales de tal manera que sigan siendo patrimonio para la humanidad.
16	Debido a que permite o evita el ingreso o salida, tenencia o no tenencia de animales silvestres y exóticas.
17	Porque las especies exóticas igual que el resto de especies forman parte de nuestra riqueza y de nuestro patrimonio como país megadiverso y necesitamos una ley que nos respalde para protegerlos.
18	Es indispensable para un país megadiverso como es el nuestro contar con un sistema legal que permita conservar y proteger el único y espectacular bien que constituyen nuestros ecosistemas y especies de flora y fauna.
19	Porque no solo debemos cuidar lo que para nosotros es un Patrimonio de la Humanidad, sino que también es nuestra responsabilidad hacerlo porque los seres humanos y la naturaleza somos uno mismo y debemos convivir como tal.
20	Es necesario defender la biodiversidad del País, una de las más prolíficas del mundo; castigando y previniendo severamente el tráfico ilícito que tanto daño está causando a la flora y fauna.
21	Para evitar de forma contundente y de manera definitiva a las inescrupulosas personas que realizan esta actividad que no hace más que alterar nuestro hermoso ecosistema.

CÓDIGO	RESPUESTA
22	El compromiso con la humanidad es inmenso para preservar nuestras especies, muchas de ellas únicas en el mundo. Es necesario no solamente conservarlas sino protegerlas del comercio inescrupuloso de malos ecuatorianos.
23	No, a la ley actual hay que ampliarla mejorarla y hacerla un poco más a detalle ya que es muy general y finalmente aplicarla.
24	A la ley actual creo que hay que cambiarle algo más
25	Hay que realizar más reformas
26	La ley actual no es suficiente, debe aplicarse
27	Si es importante una ley específica
28	Si porque es contradictoria la ley actual
29	No, a la actual hay que modificarla e incrementar artículos para la protección de especies silvestres
30	No, la ley actual es buena, la aplicación es mala
31	De hecho en la actualidad se está trabajando y se va a tener una lista de actividades y artículos a colocar.
32	Falta una ley, con la que existe no es suficiente, el tráfico no se acaba.
33	No, a la actual hay que reforzarla, hacerle reformas, hay personas que están trabajando en esta.
34	No, hay demasiadas leyes pero no se aplican como tal, el problema es que todo se queda en la Fiscalía.
35	No, la ley actual debe ser aplicada más rigurosamente
36	Si es necesario hacer varias reformas y en otros casos crear nuevos artículos
37	Poco a poco la gente está cumpliendo las nuevas leyes y cuidan de manera adecuada a las especies
38	No, hay que hacer cumplir las que ya existen
39	Si, el problema que tenemos es la ley actual y sus vacios, por eso sí se debe sacar otra ley
40	No, se debe aplicar las que tenemos
41	No, Con la que tenemos es suficiente, lo que hace falta es el control y poner en práctica
42	Si es importante otra ley solo de eso

La mayoría de personas que respondieron a esta pregunta indicaron que es necesario que exista una ley enfocada al tema del tráfico y comercio ilegal de especies exóticas y silvestres. Se puede señalar como las principales razones para la implementación de una ley relacionada al tema: la aplicación correcta de una ley específica, reducir y controlar el comercio ilegal de especies; prevenir el ingreso, salida y tenencia de especies silvestres y exóticas; proteger y conservar la biodiversidad del Ecuador.

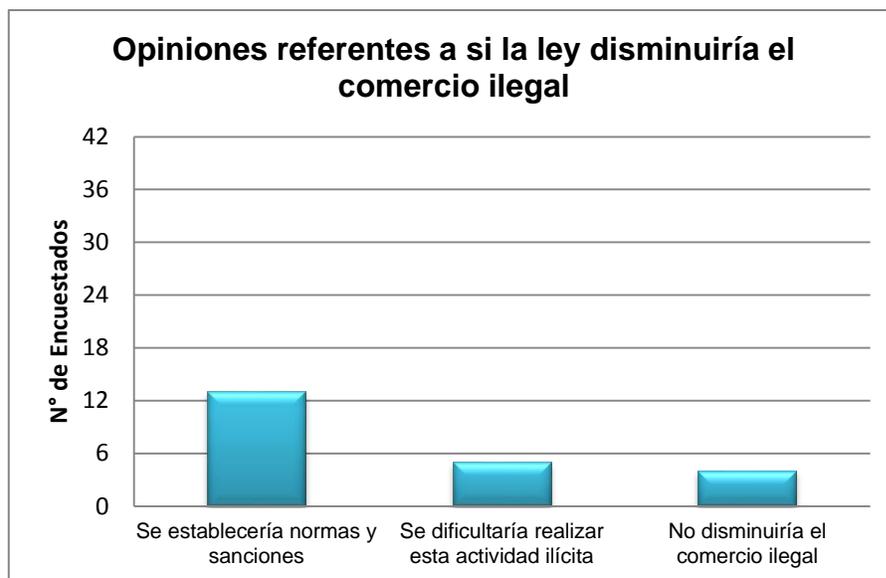
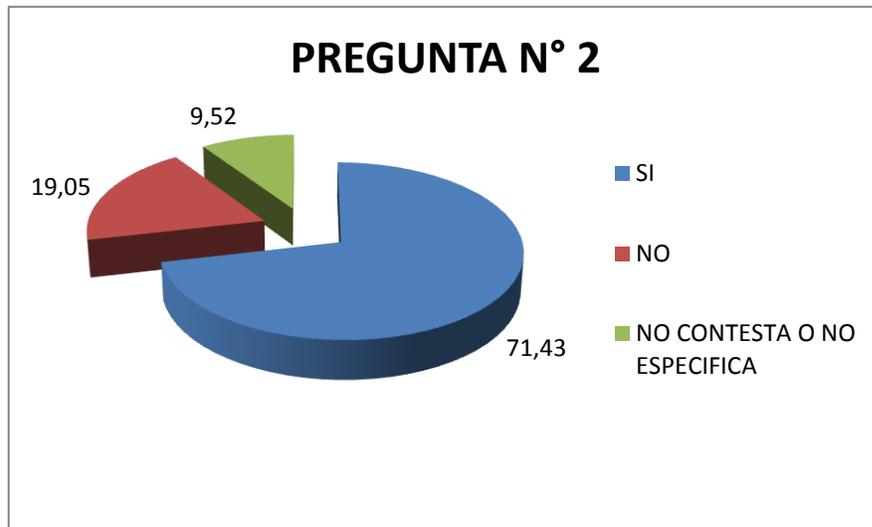
Existió un porcentaje de personas que indico que no era necesaria una nueva ley ya que opinaban que era suficiente la existente, solo una personada dijo que si era suficiente con la que hay pero que no se la aplica correctamente, sin embargo el resto de personas que se pronunciaron que no era necesario, opinaron que en la ley actual si hay vacios legales.

Es importante mencionar que el equipo de vida silvestre de las diversas unidades regionales del Ministerio del Ambiente, conocedores de esta problemática se pronunciaron a favor de una nueva ley por los vacios existentes y la falta de enfoque de las leyes actuales.

El pronunciamiento de los encuestados a favor de la promulgación de una nueva ley referente al tráfico de especies silvestres y exóticas justifica plenamente la tercera hipótesis planteada.

PREGUNTA N° 2

Una ley referente a este tema disminuiría el comercio ilegal de especies?



CÓDIGO	RESPUESTA
1	No. Las leyes en Ecuador son letra muerta.
2	No. Porque la mayor parte de personas no hacen caso a las leyes y normas.
3	No. Porque en nuestro país específicamente se prohíbe el tráfico de especies pero esto no se cumple y no se obliga a que se cumpla. Las personas no ponemos atención a este tipo de leyes.
4	Sí. Porque así ya no será tan fácil para aquellas personas que se dedican a esta actividad seguir haciéndolo.
5	Sí. Ya que esto hará concientizar a las personas y a valorar la diversidad que Ecuador tiene.
6	Sí. Tendrían una sanción todos aquellos que realicen esta ilegal actividad.
7	Sí. Siempre y cuando se establezcan sistemas de control adecuados y libres de corrupción.
8	Sí. La ley es aplicable y sobre todo si existe el organismo ejecutor que se dedique exclusivamente al tema.
9	Sí. Es necesario con sanciones drásticas a quienes incurran en cualquier instancia de tráfico o comercio ilegal de especies. Solo con control y fuertes sanciones se puede de alguna forma disminuir esta ilegalidad.
10	No. Porque la ley podrá estar escrita pero si existe un control serio por parte de las autoridades pertinentes en las zonas silvestres, ahí se podría disminuir el comercio.
11	NC. Siempre habrá personas que se dedican a “negocio” fácil sin importar lo perjudicial que pueda ser. La ley debe estar acompañada de sanciones fuertes y evitar la corrupción de las personas dedicadas a hacer cumplir esta ley.
12	Sí. Porque de esta manera bajará un tanto por ciento el comercio ilegal de especies.
13	Sí. Debería haber una sanción dura para quien trafique con animales.
14	Sí. Las personas tomarían más conciencia y por temor a la sanción de esta nueva ley actuaría con mas precaución antes de cometer algún acto ilícito.
15	Sí. Es una sola parte para reducir el tráfico, la siguiente parte sería trabajar con las comunidades indígenas que ven en el tráfico como una oportunidad de adquirir recursos económicos.
16	Sí. Porque evitará la compra y venta en lugares públicas y privadas, pero necesitaría estar acompañada de educación al público.
17	Sí. Ayudaría en parte a disminuir pero tendría que ser muy bien difundida en una campaña para que tenga éxito y quienes trafican con las especies tengan conciencia.
18	Sí. Al existir una normativa legal es posible generar políticas y procedimientos que permitan no solo castigar el delito, sino generar una verdadera cultura de conservación.
19	Sí. Aunque es posible que el índice de disminución no sea tan grande como se quiera, Sí habrá algo del mismo, puesto que con esta ley se castigaría de alguna

CÓDIGO	RESPUESTA
	manera a quienes hacen del comercio de especies una forma de enriquecimiento.
20	Sí. La prevención y la penalización debidamente difundidas, inhibirán a los traficantes de seguir con este ilícito negocio.
21	Sí. Porque habría sanciones más drásticas para los infractores de la misma.
22	Sí. Definitivamente disminuirá esta ilegalidad, es importante señalar que es preciso concienciar a la población mediante campañas por medios de comunicación para que ayuden al cumplimiento de las leyes que se ejecuten para esta finalidad.
23	No, a la actual hay que mejorarla
24	Si, para mejorar las leyes existentes
25	No, Muy difícil
26	No
27	Si, esa sería la idea de modificar la ley
28	Si disminuiría el comercio
29	No, la ley actual ya existe
30	No especifica
31	Si para que ya no existan vacíos legales
32	Si, el trafico se acabaría
33	Se busca disminuir el tráfico
34	Se deben aplicar las que ya existen
35	Si se la aplica rigurosamente
36	Si, ese sería el objetivo
37	Si se cumpliría la ley
38	No especifica
39	Que esta nueva ley tenga cambios más drásticos o sanciones y que de esta manera se minimice el tráfico.

CÓDIGO	RESPUESTA
40	NC. Siendo aplicada la actual
41	NC.
42	Si eso se busca

El 71,43 % de personas que contestaron esta pregunta creen que sí disminuiría el tráfico de especies; los motivos principales que exponen son: porque de esta manera se puede establecer normas y sanciones y generar una cultura de conservación; porque así no sería tan fácil como ahora realizar esta actividad ilícita.

Un 19,05 % de personas opinan que no disminuiría el comercio ilegal, debido a que no creen que se aplique o se haga cumplir adecuadamente las leyes, también porque consideran que se hace caso omiso de las mismas. El 9,52 % restante no contesta o no especifica su respuesta.

De lo respondido por la mayoría de encuestados, se evidencia que una ley para evitar el tráfico de especies silvestres y exóticas contribuiría con la reducción del comercio ilegal de especies, sustentando la primera hipótesis debido a que queda en evidencia los vacíos legales y lo ineficaz que ha sido la legislación actual para regular y reducir el tráfico en Ecuador.

PREGUNTA N° 3

Cuáles deberían ser las medidas a tomar a nivel gubernamental para reducir el tráfico de estas especies?



CÓDIGO	RESPUESTA
1	Realizar campañas de concientización para evitar el tráfico de animales.
2	No efectuar la compra de animales y ponerlos en una reserva donde el animal se encuentre bien.
3	Educar a la gente para que esta conozca las leyes que prohíben el tráfico de especies. Aumentar el número de policías ambientales para tener una mayor cobertura de vigilancia.
4	Castigar a aquellas personas que hacen eso (traficar), ya que están atentado contra la vida de las especies.
5	Se debería controlar todos los lugares en donde se dedican a mostrar estas especies.
6	Implementar mayor cantidad de efectivos en la policía ambiental para controlar estas actividades.
7	Ejecutar una campaña de educación ambiental que le permita a la comunidad conocer la importancia ecológica de los elementos de la naturaleza.

CÓDIGO	RESPUESTA
	Crear fuentes de trabajo alternativas.
8	Capacitación al personal del organismo ejecutor de la ley tanto en el conocimiento de ley como en la identificación de las especies.
9	Mayor aporte, apoyo económico y logístico para realizar un buen control, tanto en el campo o hábitat como en otros lugares donde se pueda dar la fuga con las especies como aeropuertos, etc.
10	Primero es la educación sobre conservación a todo nivel en nuestro país, de manera que se tome a la conservación de manera seria y no como “moda”. Como segundo punto un control efectivo.
11	Sanciones para personas que venden y para personas que compran.
12	Deberían poner leyes drásticas a las cuales respeten y se responsabilicen, hacer que paguen o reciban su castigo los comerciantes de especies.
13	Mejor control para que no puedan salir especies ni vivos ni muertos.
14	Realizar campañas de concientización en la población Crear más sitios de control Aplicar la ley ante cualquier violación de ésta Invertir en programas de conservación.
15	Las leyes son un complemento, se debería educar a las personas sobre la importancia de los animales silvestres en su ambiente y dar oportunidades de desarrollo económico.
16	Mayor control en zonas cercanas donde habitan los animales silvestres. Educación a las poblaciones o comunidades sobre los animales silvestres.
17	Primero educación, sobre todo a nivel de escuelas y colegios acerca de las riquezas naturales que el Ecuador posee, capacitaciones a los profesores, también a la ciudadanía. Sería de gran apoyo los reportajes sobre el tema en medios masivos como televisión, revistas, etc.
18	Primero generar conciencia y sentido de propiedad en la población, seguido de una inversión significativa y acorde en investigación así como en diseñar una normativa que verdaderamente permita conservar y generar riqueza.
19	El Gobierno debería mantener mano dura contra el tráfico ilegal de especies. Debería ser considerado este crimen como se lo considera al tráfico de drogas, ya que de una u otra manera nos afecta a todo el mundo hoy y aún más en un futuro próximo.
20	Imponer severas sanciones personales y pecuniarias que amedrenten a los posibles traficantes.
21	En primer lugar crear la ley para luego hacer seguimiento para hacerla cumplir.
22	Como parte interesada para evitar el tráfico de este “tesoro nacional”, el gobierno tiene la obligación de difundir entre todos los ciudadanos, empresas, instituciones, el conocimiento y sanciones para este delito.
23	Control en carreteras, aeropuertos y puertos

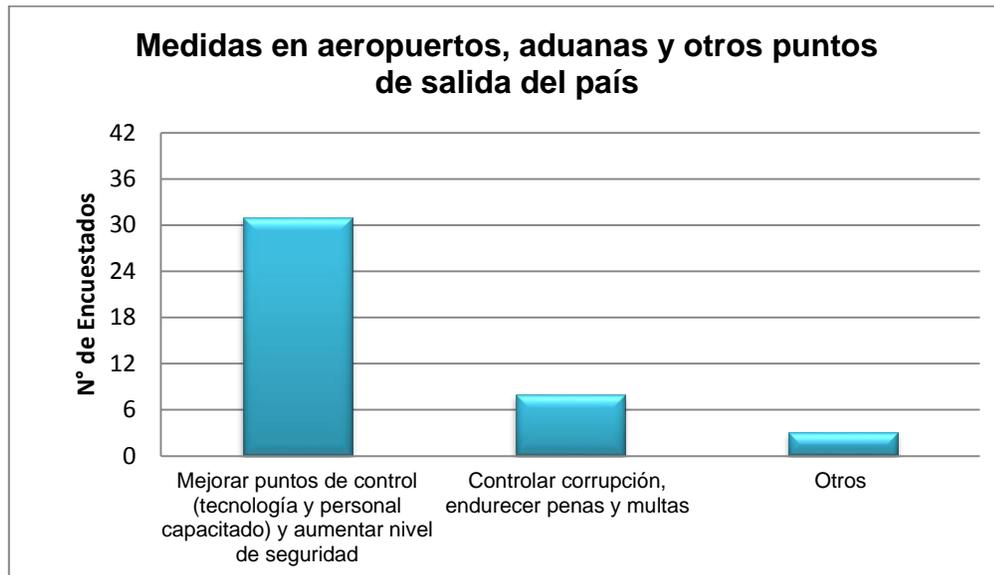
CÓDIGO	RESPUESTA
24	Que existan más controles fijos, mayor control de vida silvestre
25	Que haya una ley más drástica, ¡cómo no hay castigo no hay penas!
26	Concientización, educación ambiental a niños de colegio sobre la vida silvestre
27	Mayor control
28	Mas controles y concientizar a la gente
29	Concientizar a la ciudadanía, ¡si no están concientizados no sirven las leyes!
30	Crear una unidad específica para esto con personal reforzado y capacitado
31	La educación ambiental y el control
32	Mayor control
33	1.- Trabajar en temas de educación ambiental, 2.- Realizar controles y coordinación con otras entidades como policía y fuerzas armadas
34	Agilidad en los procesos y mayor responsabilidad sobre todo en la Fiscalía. Las multas son muy simples.
35	Incrementar personal en las vías para control rutinario. Trabajar en conjunto con militares y policías
36	Incrementar personal Capacitar
37	Concientización y educación ambiental
38	Cumplimiento de leyes y los servidores públicos deben ser más estrictos
39	Una ley clara y específica, exclusiva de vida silvestre. Política de educación ambiental para poder concientizar a las personas, educación del MAE y autoridades sectoriales, interacciones interinstitucionales.
40	Deberían ser más drásticos los controles ambientales
41	Establecer controles en aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos.
42	Más controles

Las principales medidas que los encuestados creen que el gobierno debe tomar para reducir el tráfico de especies son principalmente campañas de concientización y educación; el control en puertos de salida y puntos de venta de especies, incluyendo logística y personal capacitado como policía, técnicos de campo y unidades especiales para este trabajo; creación de fuentes de trabajo; y la penalización y sanción para quienes cometen este acto ilícito.

Esta pregunta es esencial para el diseño del proyecto, ya que es plenamente viable plasmar las medidas propuestas por los encuestados en forma de artículos distribuidos en la ley.

PREGUNTA N° 4

Cuáles deben ser las medidas a tomarse a nivel de aeropuertos, aduanas y otras salidas del país para reducir el tráfico y evitar el manejo inadecuado de especies en estos lugares?



CÓDIGO	RESPUESTA
1	Mejorar los puntos de control.
2	El control de animales debe ser mejor en los aeropuertos.
3	Aumentar el nivel de seguridad, realizar una mejor revisión de equipajes. Tener una mejor tecnología que permita detectar a las especies que se trafican.
4	Deben tener un control muy fuerte y no permitir que sigan haciendo eso.
5	Controlar bien estos lugares ya que en muchos lugares solo se dejan sobornar.
6	Realizar un control más exhaustivo al equipaje que lleven los pasajeros.
7	Endurecer las penas y multas por tráfico ilegal de especies. Mejorar los mecanismos de control.

CÓDIGO	RESPUESTA
8	Tener personal debidamente capacitado y con control 24 horas para evitar la salida de especies. Equipo adecuado para identificación y detección.
9	Realizar un buen control y aplicar la ley, incluso sanciones en casos probados de corrupción en entes de control.
10	Control en equipaje y contenedores.
11	Mejorar el sistema de control. Estar siempre en contacto con fundaciones para que cuiden las especies recuperadas.
12	Ver una manera más eficiente al realizar los controles de salida del país, para evitar que salgan tanto especies animales como plantas de nuestro país.
13	Mejor control para que no puedan salir especies ni vivos ni muertos.
14	Disponer y asignar un grupo mayor de personas que realicen los controles. Actuar conjuntamente con la policía para mejores resultados.
15	Debería existir mayor control para evitar la fuga de especímenes y el inadecuado personal corrupto.
16	Mejorar la tecnología para detectar o descubrir las formas de tráfico. Recordar que la educación es lo primordial no solo a la gente sino también a las autoridades, oficiales, jefes de aduanas.
17	En los sitios de revisión, el personal debe ser responsable, muy bien capacitado, ser consciente de lo que el tráfico de especies involucra para que no pueda aceptar coimas ni cualquier tipo de chantaje.
18	Definitivamente un control constante y una mejor capacitación al personal de control, pero todo basado en valores reales.
19	Por supuesto se debería prohibir esta acción en todos estos lugares y creo que simplemente se deberían usar la misma tecnología que se usa para encontrar armas, bombas, etc., con los animales que estén siendo traficados, obviamente se deberán adquirir algunas máquinas que pudieran detectar animales, pero los rayos x pueden servir.
20	Mayor control aduanero, de las autoridades ambientales y entidades y grupos afines.
21	Control de paquetes y maletas para pieles y otros elementos. Más control en aduanas para animales vivos.
22	Igualmente como se aplican medidas para el tráfico de estupefacientes, asimismo debería tomarse medidas adecuadas que permitan controlar la salida de estas especies por todos los puntos de salida al exterior. Las personas encargadas de esta labor deberán estar comprometidas con este fin.
23	Equipar los controles, mas tecnología
24	Tecnología y más personal
25	Mayor tecnología y personal en puntos de control

CÓDIGO	RESPUESTA
26	Con lo que por ejemplo hace Agrocalidad está bien
27	Control en carros sobre todo particulares ya que a estos no se los revisa
28	Chequeo, en la Fiscalía no hay fiscales ambientales
29	Control
30	Si existen medidas y se está trabajando con bioseguridad
31	Las medidas actuales, por ejemplo los guardaparques van al aeropuerto de la Shell de donde rescatan carne de monte. Sería más a nivel de salidas internacionales el control.
32	El control primero se debe realizar en el bosque y áreas de aprovechamiento.
33	Incrementar el número de personas en las salidas internacionales
34	Incrementar personal capacitado para esa área específicamente y fomentar la capacitación al resto del personal como es la policía
35	Campañas de concientización
36	Aplicar los convenios internacionales
37	Aplicación de leyes
38	Controles de carros sobre todo particulares y buses
39	Los puntos flacos son puertos pequeños, las avionetas llevan vida silvestre
40	Castigos más drásticos
41	Revisar bien los equipajes, abriendo maletas, etc
42	Nivel operativo y control

Según las personas encuestadas, las principales medidas y acciones que se debe realizar en puertos de salida son: mejorar los mecanismos de control incrementando y optimizando la logística, tecnología y personal; endurecer las penas; pero sobre todo el compromiso de las personas encargadas del control.

Al estar enfocada esta pregunta en medidas específicas relacionadas con los puertos de entrada y salida, factor fundamental en la cadena del tráfico de especies, los resultados dan una pauta para incorporar dictámenes igualmente específicos en la ley.

PREGUNTA N° 5

Por qué razones cree usted que se trafica con diversas especies?



CÓDIGO	RESPUESTA
1	Porque es un mercado de mucho dinero.
2	Por su piel o algún beneficio para ellos.
3	Porque son especies únicas en el mundo que tienen una belleza inigualable y además porque hay personas que les gusta adquirir estos animales y los traficantes no pierden oportunidad.
4	Muchas veces lo hacen por tenerlos de mascotas, otros por su piel.
5	Porque Ecuador cuenta con mucha diversidad, además porque falta control de parte de las autoridades.
6	Por su alto valor en el mercado internacional, esto motiva a las personas a capturar dichas especies e infringir la ley.
7	Falta de oportunidades de trabajo Precios atractivos de mercado Facilidad de acceso a recursos genéticos
8	Económica, es lucrativo tanto interna como externamente. Principios activos, interés en principios activos para elaboración de radioactivos y otros productos.

CÓDIGO	RESPUESTA
9	Por la corrupción general a nivel de país y falta de control y apoyo de parte del gobierno para evitar esto.
10	Para comercio principalmente.
11	Por lo fácil que es sacar especies del país. Por la corrupción de los agentes. Porque no se aplica la ley.
12	Porque nuestro país goza de una gran variedad de flora y fauna.
13	Por la variedad y gran atractivo de especies.
14	Por el alto ingreso económico que se obtiene Por obtener algún beneficio para la salud Por obtener una colección exótica de especies Por ignorancia
15	Porque es uno de los negocios más rentables luego del tráfico de drogas y armas.
16	Son únicas a nivel mundial Por su colorido Los quieren para mascotas Su alto costo a nivel mundial Colecciones privadas
17	Falta de trabajo Quienes lo hacen saben que les pagan muy bien Porque hay quien compra este tipo de especies Por falta de conciencia
18	Somos un país con bajos recursos económicos y, adicionalmente históricamente hemos permitido que los extranjeros se aprovechen de nuestros recursos, nos falta amar nuestra patria, nuestra historia para poder amar lo que tenemos hoy y poder conservarlo.
19	Primero porque muchas especies de aquí son únicas en Ecuador. También porque atrae mucho sus pieles, carne e incluso dientes o huesos, o también simplemente para tenerlos como mascotas exóticas y excéntricas.
20	Porque los especímenes silvestres son muy apreciables en el exterior, cuyo costo es severamente elevado.
21	Por la belleza de la biodiversidad de nuestro país y el carácter de "exótico" de las mismas en otros países.
22	La principal razón es de hecho ganar dinero, para usar las diferentes partes del cuerpo de estos animalitos. Otra razón igualmente repudiable es la de transportarlos a sus países de origen para usarlos como "mascotas" y cuando se cansan de ellos los matan o abandonan en cualquier lamentable situación.
23	Por la necesidad económica de la gente, de los campesinos y también la gente de ciudad que está dispuesta a pagar por las mascotas

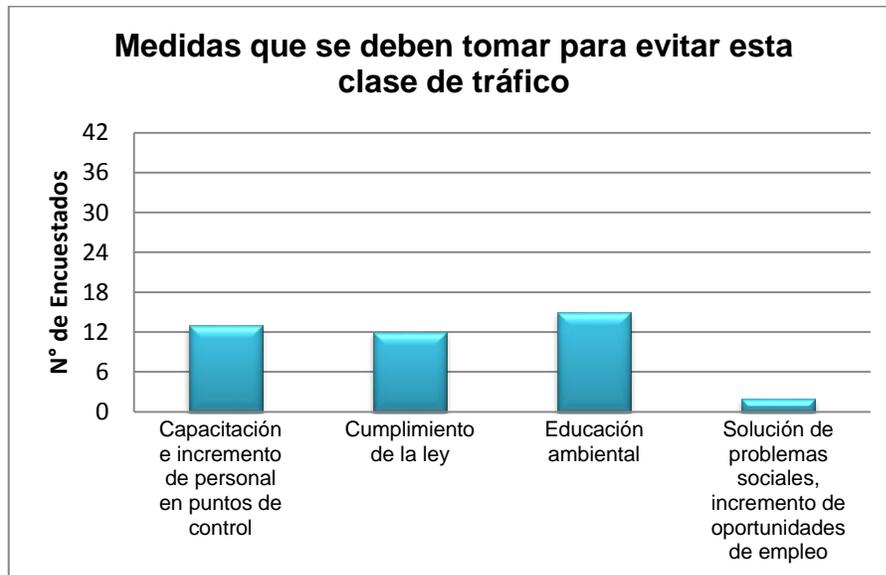
CÓDIGO	RESPUESTA
24	Por lucro
25	Por economía, todo es dinero
26	Porque les gusta la caza y la pesca, su comercialización. Por Hobby Para vender animales, pieles y alimento
27	Porque la gente no está informada y no hay conciencia
28	Porque es un buen negociado, por el dinero, por afición y moda
29	Por necesidad
30	Es a nivel interno: por falta de conciencia, mientras se compre vida silvestre va a haber traficantes
31	1.- Tenencia como mascotas, por la cultura de los indígenas 2.- Consumo de carne de monte en las ciudades aunque esta ya se controla 3.- Por la venta de pesca ilegal con barbasco y dinamita
32	Por su valor económico
33	1.- Mascotas 2.- Alimentos constitutivos 3.- Idiosincrasia
34	1.- Pobreza 2.- Las personas fomentan esta clase de actividades 3.- Falta de conciencia 4.- Fuentes de empleo
35	Para incrementar su dinero, todo tráfico significa lucro
36	La falta de recursos económicos y la afición por tener una mascota silvestre
37	Dinero
38	Por dinero y ellos los crían, cuando ya no pueden tenerlo ellos mismos los devuelven
39	Nivel económico de las personas que tienen acceso a estos recursos
40	Por comercio, muy poco por investigación y poco por desconocimiento
41	Su valor económico, la belleza de su naturaleza, investigaciones científicas
42	Influye el factor económico, la vida silvestre en sí tiene un valor económico

Las razones por las que los encuestados creen que se trafica y comercializa las especies exóticas nativas de otros países y silvestres de nuestro país son la alta demanda de especies, productos y subproductos, para diversos fines, que hace de este un negocio lucrativo; por la falta de control y corrupción; por la necesidad económica y falta de oportunidades de trabajo para la población; porque no se aplica las leyes; por falta de conciencia, idiosincrasia e ignorancia.

Con las aportaciones de los encuestados en esta pregunta, podemos evidenciar las causas por las que mayormente se trafica especies, solventando la segunda hipótesis propuesta; por otra parte, a través de esta pregunta se muestra el estado actual del problema y la falta de una ley adecuada enfocada en el tráfico, que regule de manera apropiada esta problemática, situación claramente vinculada con la primera hipótesis.

PREGUNTA N° 6

De las medidas propuestas por usted, cuál considera la más importante para reducir el tráfico de estas especies?



CÓDIGO	RESPUESTA
1	Aumentar las sanciones.
2	Mas control en las agencias de viajes.
3	Se debería exigir que se cumplan las leyes y al momento de aplicar las sanciones estas deberían ser muy fuertes.
4	Ir a lugares donde habitan las especies y no permitir que los saquen de su hábitat.
5	Controlar los aeropuertos, las aduanas y sobre todo capacitar a todas las personas que trabajan en estos lugares a concientizar para cuidarlas.
6	Crear leyes que castiguen duramente a los infractores, sean económicas o penales.
7	Identificar medidas de compensación para la gente que se dedica a esa actividad.
8	Mayor difusión por parte del gobierno sobre libros rojos, tanto de flores como de fauna ecuatoriana a instituciones relacionadas con la conservación y educación.

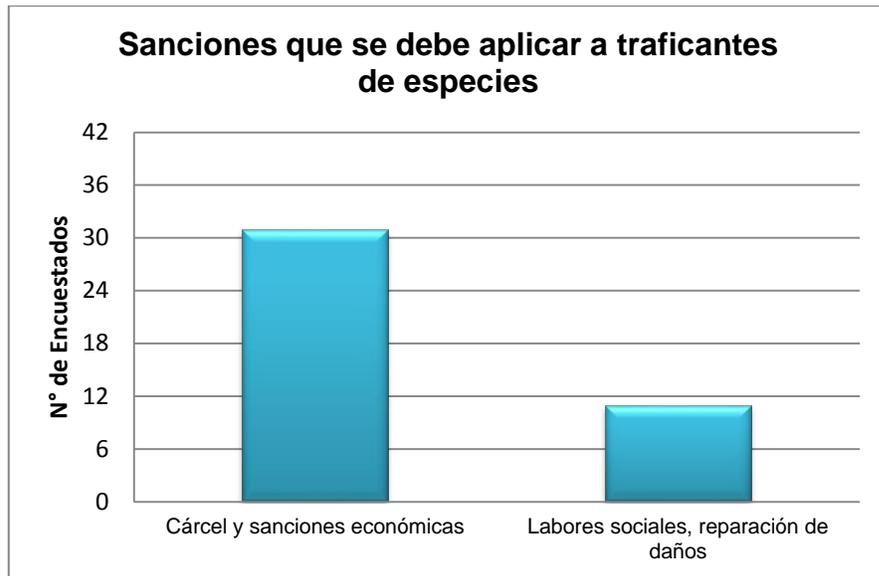
CÓDIGO	RESPUESTA
9	Sanciones como son las económicas y cárcel.
10	La educación en los sectores rurales.
11	La difusión de la ley y la sanciones que existen para quienes la violen.
12	Que los traficantes sean penalizados con cárcel, solo de esta manera se evitaría el tráfico de especies aunque no sea el 100% puede ser el 50%.
13	Leyes, y pena de cárcel para quienes trafiquen.
14	Concienciar a la gente para que no trafique y para que denuncien estas actividades ilícitas.
15	Primero la educación y luego las oportunidades de desarrollo económico para la población local.
16	La educación en escuelas, colegios, universidades, instituciones públicas y privadas acerca del mal uso de los recursos y de las circunstancias que afecta el tráfico de especies.
17	Una ley muy bien planteada con multas y sanciones severas, aparte de la educación y campañas de concienciación.
18	Invertir en investigación, legislación pero en especial en hacer que cada ecuatoriano cuide sus recursos, que los sienta propios y los proteja.
19	Primero se debería educar a la gente y así crear una conciencia no solo ecológica, sino también de respeto porque como dijo Gandhi "A una Nación se la juzga por la forma en la que trata a sus animales". Así que con esto puedo concluir lo siguiente: La conciencia es más eficaz que una ley y su penalidad, aunque aún así una ley no estaría mal para aquellos que ya no tienen conciencia.
20	La educación: con una educación a nivel de todas las comunidades cercanas a los sitios donde cohabitan las especies exóticas y silvestres, acerca de la importancia de su preservación (de las especies), sumado a una buena legislación, se prevendrá el gran porcentaje el tráfico ilícito.
21	El control estricto.
22	La mejor medida para este tema es educación y concienciación. Sería ideal comenzar a infundir estos valores desde el hogar que es la primera escuela donde se imparten los valores que a futuro el ser humano aplica a lo largo de su vida y decide hacer lo que considera mejor para su beneficio y el de la sociedad en la que se desenvuelve, y parte de ella es el Ambiente y su protección.
23	Control, educación y difusión de leyes
24	Mayor control en puntos de salida de vida silvestre
25	Leyes más drásticas y penalización
26	Educación ambiental y concientización

CÓDIGO	RESPUESTA
27	Control
28	Mejorar los controles
29	Concientizar a la gente por medio de la educación ambiental
30	Incrementar los controles a través de personal capacitado y puntos de salida
31	La educación ambiental a todos los niveles
32	Mejor control
33	La educación ambiental
34	Promoción y difusión de leyes
35	Coordinación de acciones entre personal interinstitucional del MAE, Policía, Militares,
36	Mayor capacitación y cantidad de personal que permita controlar este tráfico
37	La educación ambiental y promoción del cuidado de la vida silvestre
38	Que las leyes sean más fuertes y mayor compromiso del servidor público
39	Concientización a nivel de ciudades porque ellos son quienes quieren adquirir estos productos
40	Endurecer las penas
41	Mayor tecnología en los puertos de salida
42	Mayor control en todos lados

Los encuestados dan mayor relevancia principalmente a tres aspectos: la educación ambiental, el cumplimiento de las leyes, el control en puntos de salida y en menor medida los programas de investigación y monitoreo, y la generación de empleo.

PREGUNTA N° 7

Qué sanciones se debe aplicar a las personas que trafican con estas especies?



CÓDIGO	RESPUESTA
1	Cárcel y sanciones económicas
2	Multarles para con ese dinero ayudar a otras especies
3	Prisión por varios años. Realizar trabajos como voluntarios en un lugar en que se esté protegiendo a las especies.
4	Cárcel o algún otro castigo.
5	Deben colocar medidas como la prisión.
6	Sanción de 300 dólares.
7	Multas, cárcel.
8	La más drástica posible sobre todo cuando hay reincidencia en esta actividad ilícita.
9	Cárcel y económicas.
10	Las más estrictas, inclusive con multas y prisión.
11	Prisión.

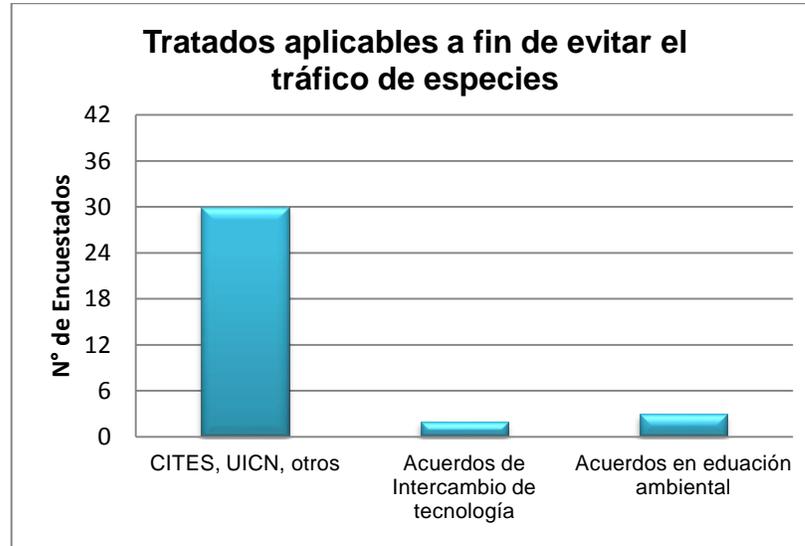
CÓDIGO	RESPUESTA
12	Deberían ser castigados con la cárcel para evitar que trafiquen especies.
13	Cárcel.
14	Si las faltas no son graves deberían pagar multas y completar la sanción con trabajo social o comunitario. Si las faltas son graves se debe aplicar multas económicas bastante altas y completar la sanción con reclusión.
15	Sanciones tanto económicas como sociales y penales.
16	Penal, económica, laboral.
17	Multas altas de acuerdo al tipo de especies que trafica Realizar labores comunitarias en centros que se dedican a reintroducir las especies a su hábitat Prisión.
18	Las más fuertes, cárcel de ser necesario, pero sobre todo reparación de daños.
19	Se debería de equiparar esta acción con el tráfico de drogas, pues sería la única manera de acabar con aquellas personas que pagando cualquier cantidad de dinero salen de la cárcel como si nada, así que deberían también recibir mínimo 10 años de cárcel.
20	Sanciones personales severas (reclusión); Sanciones pecuniarias altas; Medidas adicionales simultaneas: decomisos.
21	Prisión por varios años.
22	Sanciones tan fuertes como cualquiera de las que se aplican para delitos que atentan contra seres vivos en este caso que son patrimonio no sólo del Ecuador, sino del mundo. Penas económicas y de prisión, tal vez uno o dos años.
23	A más de la pecuniaria, una más drástica por especies en peligro de extinción.
24	Detención y penas
25	Prisión
26	Cárcel y multas
27	Prisión
28	Cárcel, pero algo más drástico si son extranjeros
29	Multas y prisión

CÓDIGO	RESPUESTA
30	Si existen sanciones para las personas que se sabe que trafican
31	Código penal, no se aplica de forma involuntaria ya que desconocen la ley. El costo es 40 dólares, como tráfico ya es mayor.
32	Prisión
33	Dinero
34	Las sanciones no deben ser a los pobres sino al que compra
35	Las que tienen la ley actual
36	Las que constan en las leyes
37	Prisión
38	Prisión y multa
39	Varios, económicos, rubros a las personas que ya tienen estos animales, los que ya no pueden ser reintroducidos al ambiente
40	Penal
41	Lo establecido en la ley
42	Pecuniaria, dependiendo de la cantidad de vida silvestre debería haber prisión

Se distingue dos tendencias en las respuestas dadas por los encuestados, la primera enfocada en sanciones de tipo penal y económico; y la segunda encaminada a remediar el impacto ambiental causado por esta actividad.

PREGUNTA N° 8

Qué tratados a nivel internacional se debe hacer y/o aplicar para reducir el tráfico de especies naturales del Ecuador?



CÓDIGO	RESPUESTA
1	Intercambio de tecnología para realizar controles adecuados.
2	No responde
3	Un tratado en el cual se establezca que ningún animal que no exista en el país al que va dirigido no podrá ingresar y será devuelto a su lugar de origen. Y las personas culpables de este hecho deberán ir a prisión.
4	No permitir que ingresen con esos animalitos a otros países.
5	Hacer algún convenio con otros países
6	Sanciones que están vigentes en algunos países se deben aplicar aquí en Ecuador.
7	Campañas de difusión y educación ambiental.
8	Sobre todo CITES y/o similares
9	Tratados de control de la riqueza faunística.

CÓDIGO	RESPUESTA
10	Cumplir con los convenios ambientales referentes al CITES y UICN.
11	<i>No responde</i>
12	Se debe aplicar sanciones drásticas.
13	<i>No responde</i>
14	Uno de los principales debería tratar sobre no permitir el ingreso de especies a otros países. Trabajar en conjunto los ministerios u organismos de cada país para mantener una red mundial contra el tráfico de especies.
15	Existen muchos tratados que lastimosamente no son respetados, se debería ser más enérgico en este tipo de situaciones.
16	CITES.
17	Los tratados o acuerdos a nivel internacional quedan solo en papel, más bien se debería emprender una campaña a nivel internacional con difusión de reportajes, videos sobre el tema, difusión en revistas e internet.
18	Controlar y sancionar no solo la salida de los recursos sino también su introducción y utilización.
19	Todas aquellas leyes internacionales se las debe hacer cumplir, en especial aquellas que prohíben el tráfico o caza de animales en peligro de extinción.
20	Tratados a nivel mundial que castiguen tanto a los traficantes, como a los compradores.
21	Se debería crear un tratado internacional contra el comercio ilegal de especies naturales no sólo del Ecuador, sino a nivel mundial.
22	Este punto lo considero importante, pues es necesario que las medidas se extiendan fuera del país también. Ya que si estas especies atraviesan las fronteras y no se sanciona o evita el ingreso a otros países, podría truncarse los esfuerzos que hacemos aquí para evitar este tráfico.
23	CITES
24	Si los que haya
25	Si hay convenios con España, con Brasil
26	Prácticamente no se aplican, si bien existen no se los aplica
27	No se aplica
28	Las CITES
29	Los acuerdos de control y verificación

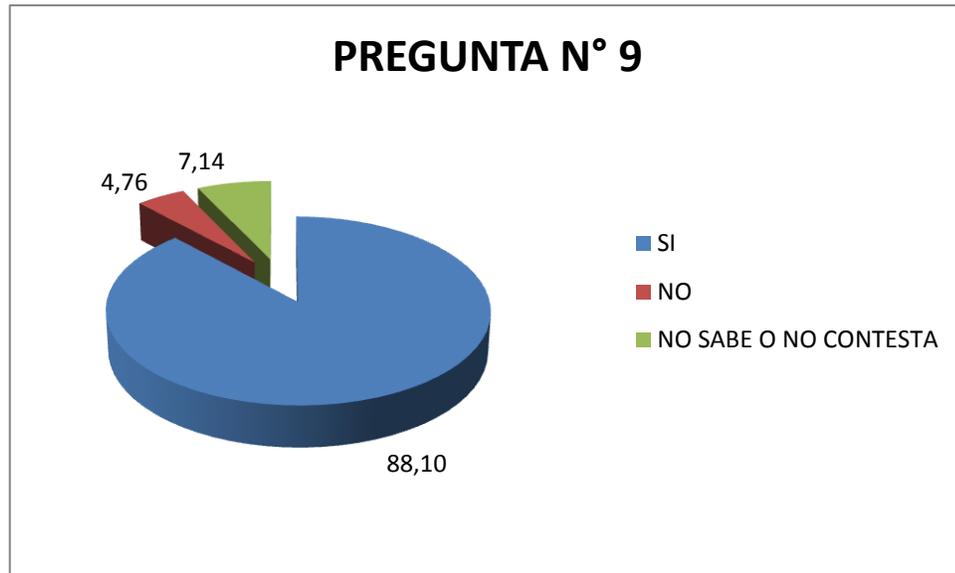
CÓDIGO	RESPUESTA
30	Todos, nosotros somos uno de los países que más hemos colaborado en la aplicación de los convenios internacionales. La Ministra viajó recientemente a la India para trabajar sobre estos temas
31	CITES es con la que se trabaja, pero la normativa del Ecuador establece que los convenios no son más importantes. Sí se ha repatriado a sus países de origen los flamencos entre otros.
32	A nivel internacional es el control y a nivel de país con las estadísticas.
33	CITES
34	CITES
35	No se aplica en Macas ya que de aquí sale a otras provincias.
36	La aplicación de los tratados que hay reduciría la movilización internacional y se debe hacer tratados para la educación.
37	Las que haya
38	<i>No responde</i>
39	La CITES, el Convenio de Diversidad Biológica son las que se está aplicando.
40	No estoy al tanto de los tratados
41	Los ya existentes
42	CITES si se aplica

Un porcentaje elevado de encuestados opina que se debe cumplir con todos los tratados que haya firmado el país referentes al tema, en especial el CITES, así como con los convenios en los que se incluya coordinación e intercambio de tecnología para controles adecuados y educación ambiental.

A más de la investigación documental realizada, la información extraída de los resultados de esta pregunta aporta un panorama de la realidad actual respecto a los tratados y convenios de los que el Ecuador es parte, y del nivel de cumplimiento de los mismos, respaldando la validación de la primera hipótesis.

PREGUNTA N° 9

Cree que los factores socio-económicos inciden en el tráfico de especies?



CÓDIGO	RESPUESTA
1	<i>No responde</i>
2	Sí. Así se puede conocer más especies en otros lugares.
3	Sí. Porque existen personas que están dispuestas a pagar lo que sea con tal de conseguir una especie y esto incentiva a que más personas trafiquen con animales.
4	Sí. Existen muchas personas que pagan por tener alguno de estos animalitos en sus casas.
5	Sí. Muchas veces se roban estas especies.
6	Sí. Como la economía del país actual cada vez es más grave, la gente busca tener beneficios económicos de cualquier cosa.
7	Sí. La explotación de recursos naturales está ligada a la calidad de vida de las personas.
8	No. Las personas que se benefician con el tráfico no son personas de escasos recursos sino personas que ven a esta actividad con fines de lucro.
9	Sí. Es una manera de solventar necesidades económicas de gente pobre
10	Sí. Porque mucha gente que no tiene más visión de desarrollo y para salir de su pobreza, cree que comerciar flora y fauna de sus tierras es la salida a sus problemas.
11	Sí. Por la pobreza de los moradores de la selva. También por la falta de información de la importancia de la conservación de las especies.
12	Sí. Dependiendo de la variedad de especies, son muy costosas y por eso también se da en gran cantidad este tráfico.
13	Sí. La renta de los animales es muy alta.
14	Sí. La gente trafica por dinero.
15	Sí. El primer eslabón en la cadena del tráfico son por lo general indígenas o personas pobres de las áreas naturales.
16	Sí. Las comunidades solo conocen pocas fuentes de ingreso económico y lamentablemente la captura y venta de animales silvestres es una de ellas.
17	Sí. Por la falta de empleo, por ganar dinero fácil o enriquecerse rápidamente.
18	Sí. La pobreza empuja a la pérdida de los valores.
19	Sí. Porque es culpa de la sociedad que piensa que puede hacer lo que desee con el ambiente y la naturaleza y por supuesto por la ambición de las personas.
20	Sí. Muchos traficantes son habitantes de los sitios aledaños a la selva y bosques, que carecen de elementales condiciones de trabajo y socio-económicas, por lo que acuden al tráfico de especies silvestres como alternativa de vida.
21	Sí. Porque al ser especies muy cotizadas tienen más precio y la propia gente puede traficarlas.

CÓDIGO	RESPUESTA
22	Sí. Al no encontrar la gente fuentes de trabajo bien remuneradas, va a tener la tentación de dedicarse a este tipo de inescrupuloso negocio que como cualquier otro de esta índole le permita conseguir recursos económicos fácilmente.
23	Sí. La situación económica de los campesinos, en especial del Oriente.
24	<i>No responde</i>
25	Si esa es la principal razón del tráfico
26	Sí, ya que es en algunos casos su sustento.
27	Sí, por eso es lo que venden.
28	<i>No responde</i>
29	Si, por los bajos ingresos a las familias se dedican a esta actividad.
30	Muchas veces sí.
31	Sí. Porque tienen recursos económicos bajos, los indígenas que no tienen otros recursos.
32	Claro, por eso se trafica.
33	Sí influyen los factores económicos, condiciones sociales y cultura.
34	Sí, por la pobreza.
35	Sí, la gente pobre es la utilizada para este tipo de actividades.
36	Si lastimosamente a veces es el único ingreso que tienen para comprar medicinas u otros.
37	Sí. Esto es lo que hace que vendan estas especies.
38	No. Se ha hecho un mal hábito ya que son gente ociosa que busca cómo ganarse la vida.
39	Sí, por el nivel económico de los nativos.
40	Sí, porque la población se ve involucrada y es conformista.
41	Algunas personas pueden ver que hay un recurso económico para ayudarse.
42	Sí, porque la gente vive de eso.

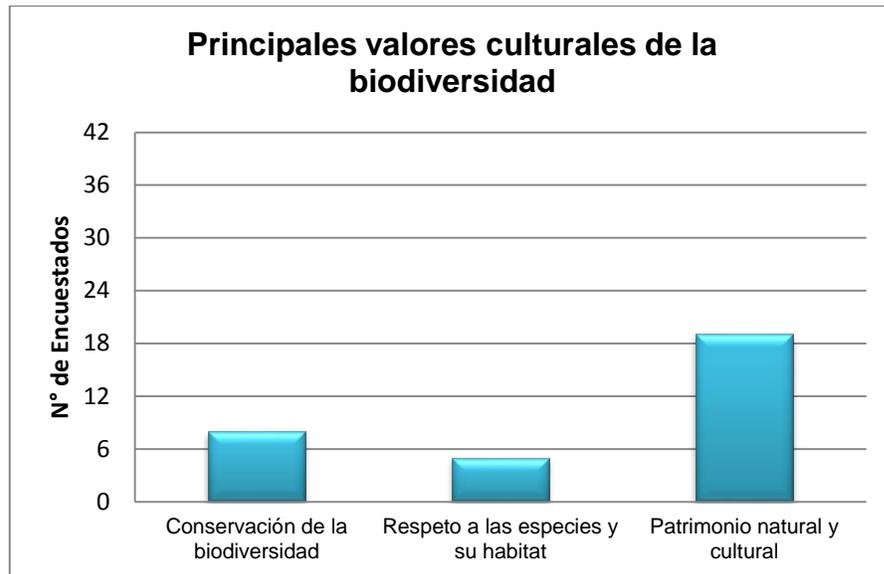
El 88,10% de las personas encuestadas cree que la situación económica de la población, en especial de la nativa sí influye en el tráfico de especies. Basan su respuesta en factores como la elevada demanda, los altos precios que los compradores están dispuestos a pagar, y las escasas opciones laborales de dichos sectores poblacionales.

Un 4,76 % cree que la situación socio-económica no es factor determinante para la existencia del tráfico. Mientras que un 7,14% de personas no respondió a la pregunta.

Como en casos anteriores, a través de la investigación documental se determinó que la situación socio-económica de un país es uno de los principales factores que incide en el tráfico de especies a nivel mundial. Esta pregunta se planteó con la finalidad de confirmar que esta relación se da también en Ecuador, para así reforzar la segunda hipótesis, y poder proponer el texto correspondiente dentro de la ley.

PREGUNTA N° 10

Cuáles cree que son los principales valores culturales de la biodiversidad?



CÓDIGO	RESPUESTA
1	<i>No responde</i>
2	Conservar las especies de los animales y conservarlos.
3	<i>No responde</i>
4	Respetar a cada especie y a su hábitat. Valorar la naturaleza.
5	Amar a las especies ya que son pocas; se las debe cuidar y proteger
6	<i>No responde</i>
7	Constituyen un patrimonio natural. Muchas especies son emblemáticas. Muchas especies son elementos de uso ancestral.
8	Etnobotánica
9	<i>No responde</i>

CÓDIGO	RESPUESTA
10	La inclusión de las comunidades indígenas a la educación y desarrollo económico.
11	<i>No responde</i>
12	Conservación de la flora y fauna de nuestro país. Cuidar la flora y fauna ya que son parte de nuestro desarrollo (naturaleza) cultural.
13	Respeto a los animales y conservación, dejar un legado para las generaciones futuras.
14	La medicina. Los mitos y creencias. La vida misma.
15	Son importantes fuentes de mitos y valores medicinales para las comunidades.
16	Ético, estético y económico.
17	Identidad.
18	Nuestros ecosistemas y sus especies son únicos y nos representan, forman parte de los principios y valores que nos constituyen ecuatorianos.
19	Las creencias religiosas o espirituales que tienen las personas por algunos animales.
20	La identificación nacional a través de su riqueza. La vinculación hombre-naturaleza. El respeto por el medio ambiente.
21	La conservación de las especies locales que están en gran peligro, como las de otros lugares que por no cuidarlas ya están extintas.
22	<i>No responde</i>
23	Los símbolos patrios, iguanas emblemática
24	Cóndor
25	Los patrios
26	Valor cultural y económico
27	<i>No responde</i>
28	<i>No responde</i>
29	Existen árboles de reliquia que se los cuida como parte de la concientización de la gente.
30	El árbol representativo de Bolívar es el Laurel y otras especies también son representativas.

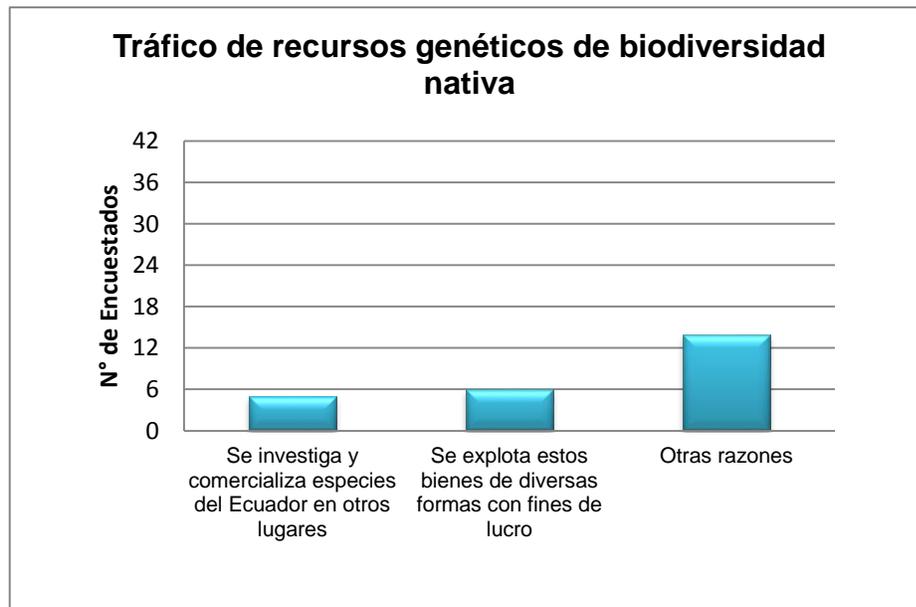
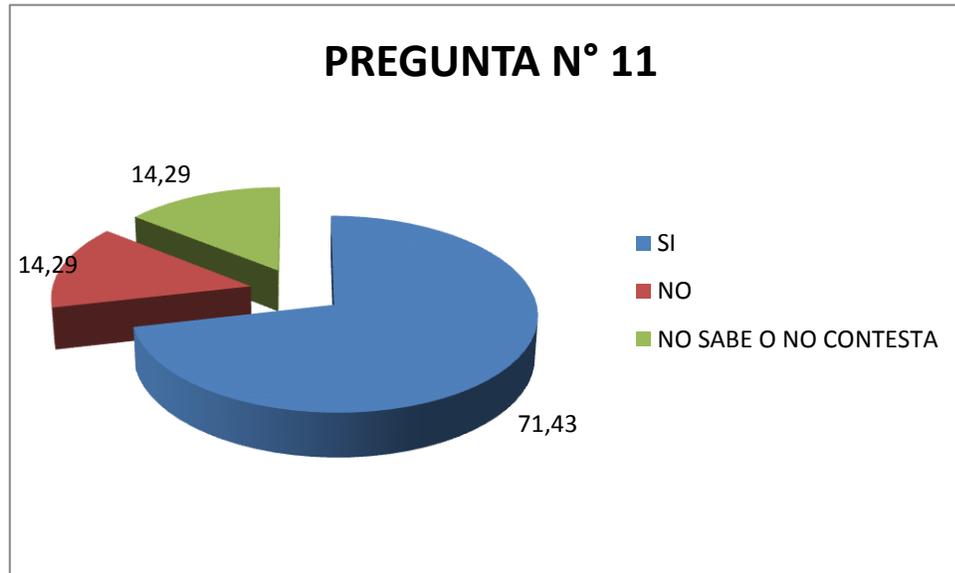
CÓDIGO	RESPUESTA
31	El valor de las plumas por cultura indígena y se emplean bastantes pieles de felinos para danzas étnicas.
32	Las especies de mayor valor cultural son las económicas ya que solo existen aquí en el país.
33	Depende de la zona, hay especies emblemáticas de cada lugar.
34	Las comunidades tienen especies simbólicas como el jaguar y la anaconda.
35	Ancestrales y tradicionales por familias.
36	Son muchas por ejemplo las creencias, las costumbres.
37	<i>No responde</i>
38	La flora y fauna como valores culturales se los ha exterminado y si seguimos con este ritmo nos vamos a quedar sin vida silvestre.
39	En Napo hay la comunidad Quichua y su valor económico es lo que los obliga a venderlos, sin embargo con esta actividad están perdiendo su valor cultural. Se está perdiendo la valoración cultural de la Biodiversidad.
40	<i>No responde</i>
41	La belleza de su biodiversidad.
42	Las especies que poseen valores culturales son animales que están en peligro de extinción

El principal valor de la biodiversidad, según el criterio de los encuestados, es que constituye un patrimonio natural (evolución, riqueza genética, ecosistémica, medicinal, natural), como cultural (identidad, representatividad, significado espiritual para algunos pueblos nativos, uso ancestral, mítico, valor estético), y en menor medida la conservación en sí, así como el respeto a las especies y su hábitat.

Claramente la pregunta está relacionada con la situación actual del tráfico, y, por tanto con la primera hipótesis planteada, además contribuye con el desarrollo del proyecto de ley, que deberá incluir los valores culturales de la biodiversidad como punto significativo.

PREGUNTA N° 11

Cree usted que existe tráfico ilegal de recursos genéticos de biodiversidad nativa?



CÓDIGO	RESPUESTA
1	<i>No responde</i>
2	Sí, porque hay varias especies de otros lugares.
3	<i>No responde</i>
4	Posiblemente sí.
5	Sí, porque hay personas que sacan varias especies en otros lugares que no son su hábitat.
6	Sí existe porque en varios entes de naturaleza se encuentran gente que vive en esos lugares y lucran de los recursos.
7	Con el tráfico de especies estamos traficando genes.
8	Sí, ya existen casos como el de la ayahuasca y otras plantas cuyos principios activos fueron patentados en otros países.
9	No estoy seguro.
10	En ciertas plantas sobre todo, pero también en los genes de los pobladores nativos amazónicos.
11	Sí.
12	Sí, porque puede ser que en otros países estas especies, plantas sean muy importantes. Un ejemplo es el oriente.
13	Sí, en lugares como el oriente.
14	Sí, clandestinamente se obtiene en comunidades indígenas nuestras genéticas de plantas, animales y también de personas con fines científicos.
15	Sí, pues muchos especímenes de flora, fauna y sangre de las comunidades están en estudio de las farmacéuticas.
16	Sí.
17	Sí, y sin duda éste tipo de tráfico es el más grave y el que más daño a causado a nuestro país.
18	Obviamente con las especies también se trafica su valor genético, que bien manejado puede generar mayor valor comercial que la propia especie.
19	Es posible que sí, aunque en realidad creo que con algunas especies debe ser muy difícil puesto que su naturaleza viene de otros lugares.
20	Sí, existen evidentes indicios de este delito.
21	Tal vez aún no pero es muy probable en un futuro cercano.
22	<i>No responde</i>

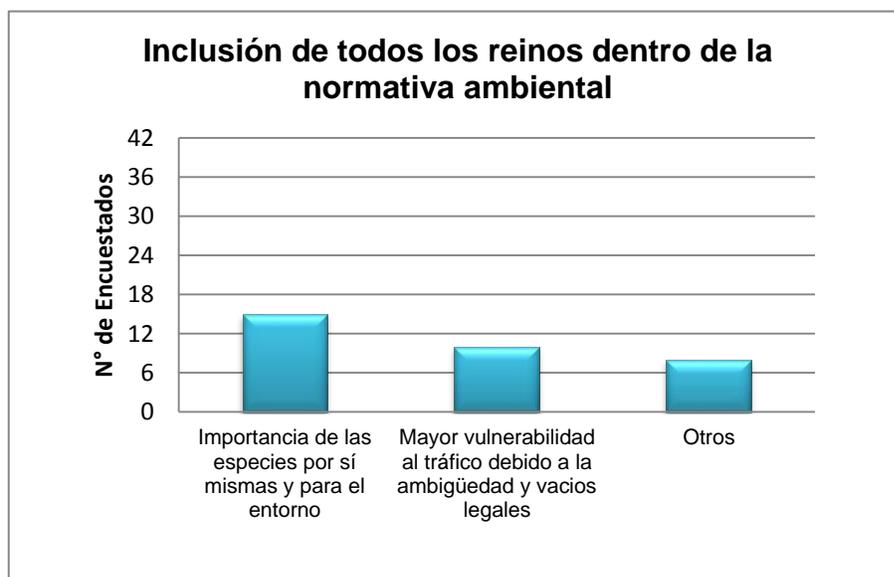
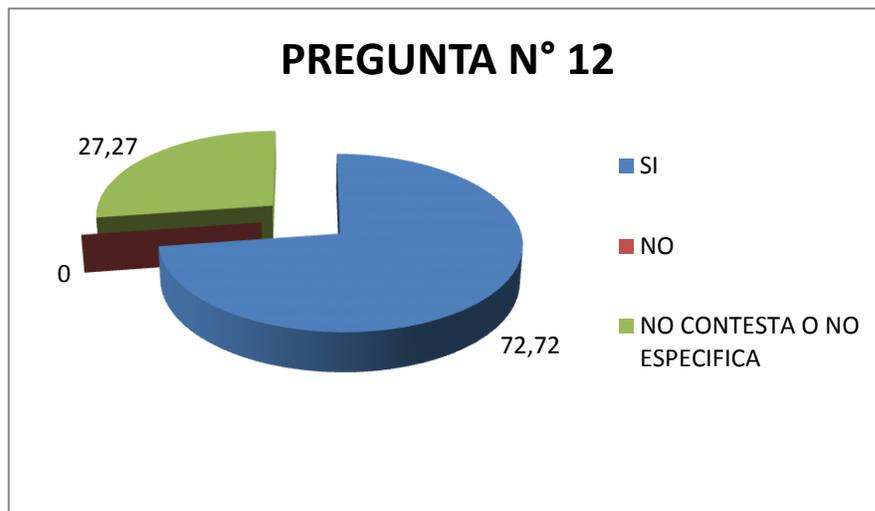
CÓDIGO	RESPUESTA
23	En la provincia de Chimborazo no se ha visto.
24	Sí hay tráfico de recursos genéticos.
25	Sí existe y se llevan a otros países.
26	No conozco.
27	No se ha visto en Guaranda y la provincia.
28	Si hay.
29	Sí existe.
30	Aquí en Guaranda no porque la biodiversidad se ha perdido bastante.
31	Aquí en el Puyo no se ha detectado.
32	Sí.
33	Si hay y lo ha habido desde hace mucho tiempo y es muy fácil la forma de traficar germoplasma y otros de manera que se pueda burlar a las autoridades.
34	Si se sabe que hay pero no se conoce como lo hacen. El hecho es que no se puede comprobar.
35	Si hay trafico por recursos genéticos y por creencias.
36	No se ha comprobado, tal vez pueda que exista esta clase de tráfico pero no se ha constatado.
37	Si existe.
38	Si se ha dado, por ejemplo la sangre de drago, se llevan cueros de animales y otros recursos genéticos.
39	Se permite para la colección de estudios científicos, sin embargo se desconoce y se presume que en el turismo existe gran fuga de biodiversidad.
40	<i>No responde.</i>
41	Para la investigación sí existe.
42	No creo ya que en las aduanas hay sistemas de control estrictas.

El 71,43 % de personas encuestadas cree que sí existe tráfico ilegal de recursos genéticos del país. Si bien las justificaciones a esta respuesta han sido diversas, la mayoría tiene que ver con el beneficio económico que representa la investigación y explotación de estos bienes.

El porcentaje restante no responde o no especifica su respuesta. En todo caso queda patente aquí que el tráfico de genes en Ecuador es una realidad, situación involucrada evidentemente con la primera hipótesis, y que también será incluida en el proyecto.

PREGUNTA N° 12

En la Legislación Ambiental actual se toma en cuenta sólo la flora y fauna como especies silvestres, no se abarca a los diversos reinos: animal, vegetal, hongos, móneras y protistas. ¿Cómo afecta el tráfico ilegal de estas especies al ambiente? ¿Cree que estos reinos deberían ser incluidos dentro de la normativa ambiental?



CÓDIGO	RESPUESTA
1	<i>No responde</i>
2	Sí.
3	Sí, porque cada organismo que se encuentra en un determinado lugar es parte vital e importante del mismo. Porque todos forman un conjunto.
4	Claro porque forman parte de la naturaleza por lo tanto tienen igual importancia.
5	Sí, porque la diversidad es en general animal, vegetal, mónera, protistas. En sí son importantes.
6	Sí hay leyes al respecto, pero tienen que ser un poco más cuidadosas y más directas con el tráfico de estas especies.
7	Los reinos mencionados sí están formando parte de la flora y fauna.
8	Todos los seres vivos que se hayan descrito como especies propias de un país y que se consideran patrimonio ambiental de un país deben incluirse
9	Así es, ya que la falta o afectación de unos puede afectar el equilibrio ambiental.
10	Por supuesto, pero primero debemos conocer lo que tenemos y cómo podemos utilizar esos recursos de manera sustentable y para eso necesitamos investigar e invertir en investigación.
11	Todas las especies deben ser consideradas ya que al explotar unas se afectan otras.
12	El tráfico ilegal sí afecta porque la variedad de especies se van extinguiendo. Sí deberían ser incluidos porque son parte de la naturaleza. Ejemplo: los hongos que existen en gran variedad.
13	Sí, ya que todas las especies son muy importantes para nuestra vida y futuro.
14	Estoy de acuerdo con que se incluya a todos los elementos naturales dentro de la normativa, porque cada elemento cumple una función en el medio en el que nace y se desarrolla.
15	Existen varias interpretaciones de la ley por las que muchos infractores evaden su responsabilidad debido a la ambigüedad.
16	El control de animales, vegetales no silvestres están incluidos en otro tipo de legislación.
17	Al ser excluidas de la legislación hay facilidad de traficar las especies, y claro deben incluirse estas especies dentro de la normativa ambiental.
18	Todos los componentes forman un ecosistema, incluso los abióticos, lo importante sería crear otras formas de generar riqueza sin abusar de los recursos.
19	Sí deben estar incluidos puesto que cada especie viviente tiene su función en la naturaleza y muchas veces sirven para algo fundamental a otras especies.
20	Sí, la legislación debe ampliarse a toda la vida animal y vegetal en peligro.

CÓDIGO	RESPUESTA
21	Deberían, pues móneras, protistas y reino fungidae son muy importantes.
22	Definitivamente sí, pues todo lo que sea explotación indiscriminada y atentatoria contra especies únicas y protegidas debe ser considerada en la Legislación Ambiental.
23	Sí se debería incluir a estos reinos específicamente.
24	Si.
25	Claro, esos organismos son todos los que la ley debe amparar.
26	Si sería importante que la ley ampare a estos organismos.
27	Si debe ser incluida toda la vida silvestre en general en las leyes y reglamentos.
28	Es importante que se las incluya en las leyes porque estas especies se están extinguiendo.
29	Si se los debe incluir en la legislación porque todos son seres importantes de la vida ambiental.
30	Si es importante que se los tome en cuenta ya que en los microorganismos también vamos a tener biodiversidad.
31	Si e para importante hacer una ley para orquídeas, y otros microorganismos a los que no se presta atención en la ley actual.
32	Deben ser incluidos en la norma actual para cuidar la cultura de cada país y sus diversas regiones.
33	Es necesario reformar la ley para incluir a todas estas especies dentro de la normativa actual y así ampararlas.
34	Claro que es importante incluir a estas especies dentro de la ley porque el recurso genético a veces esta en lo que no se ve.
35	En la ley actual y los guardaparques sí cuidan que no salga ninguna clase de vida silvestre como son los hongos y musgos.
36	El MAE se encuentra reformando las leyes, sí se va a incluir a todos estos reinos ya que los términos de la ley actual son muy generales.
37	Si.
38	<i>No responde</i>
39	Cambiar la ley es necesario porque cuando se sanciona mediante la ley Forestal, no habla de vida silvestre.
40	<i>No responde</i>
41	<i>No responde</i>

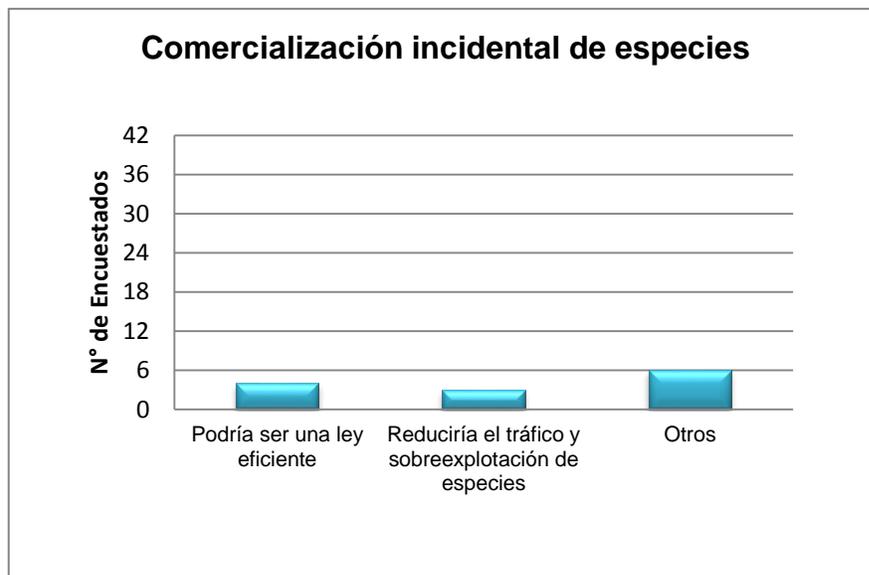
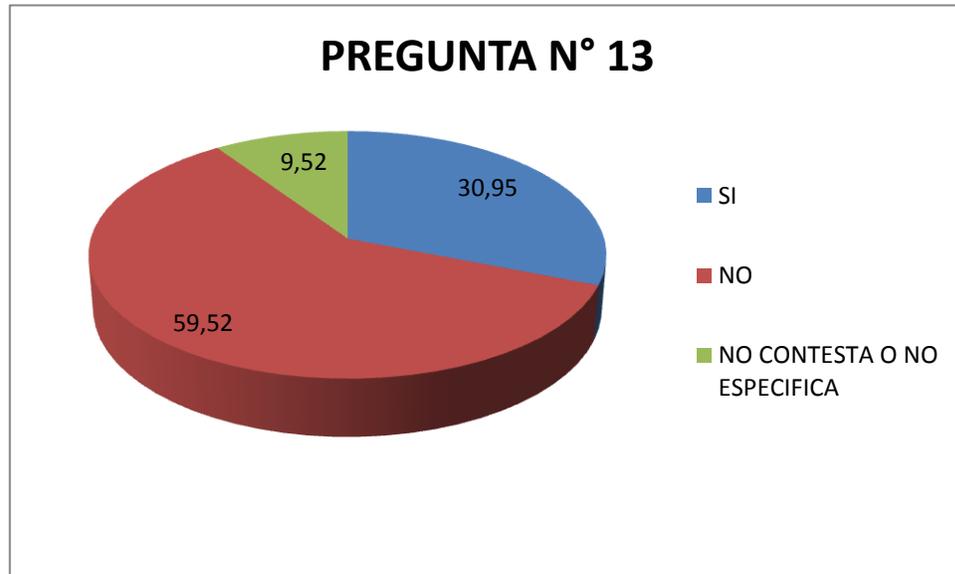
CÓDIGO	RESPUESTA
42	Si.

El 72,72% de encuestados indica que es necesaria la inclusión de todos los reinos de seres vivos en la legislación ambiental ecuatoriana enfocada a este tema por su importancia intrínseca; además, que se debe tomar en cuenta la ambigüedad o vacíos legales cuando no se describe de manera correcta los artículos en las leyes. El porcentaje restante no contesta o no especifica su respuesta.

Los resultados de esta pregunta demuestran la ineficiencia del marco legal actual, y la existencia de vacíos en cuanto a la identificación y protección de la totalidad de los reinos, ampliando el criterio tanto para la validación de la primera hipótesis como para la redacción de los artículos correspondientes dentro de la ley.

PREGUNTA N° 13

Considera usted que es conveniente legalizar las actividades incidentales de ciertas especies para reducir el tráfico y evitar sobreexplotación de éstas?



CÓDIGO	RESPUESTA
1	<i>No responde</i>
2	Sí, así podemos evitar la legalización de animales en otros lados, y permitir que permanezcan en un mismo lugar.
3	No, porque si se legaliza, el tráfico subiría de una manera alarmante, todo mundo querría realizarlo.
4	No, porque de esa manera se daría rienda suelta para que maltraten a las especies.
5	Creo que se debería analizar la situación, depende de eso tomar la decisión.
6	No, porque todo el mundo va a querer lucrar de las especies.
7	Podría ser una buena medida siempre y cuando sea controlada.
8	Si esto hace relación a la ley sobre la captura de tiburones en Ecuador, sí es conveniente ya que ha demostrado ser adecuada y ha recibido buenos comentarios a nivel internacional como ley eficiente. Debería crearse leyes similares para otras especies.
9	No, porque es muy difícil controlar cuándo fue o no incidental.
10	Si se puede controlar sí, pero si no se va a controlar no, porque a pretexto de eso va a ser frecuente la pesca incidental y se va a poder comercializar.
11	No, lo que es natural está balanceado.
12	Sí, pero por la parte de evitar el tráfico y sobreexplotación de especies.
13	No.
14	Definitivamente pienso que no debe haber comercialización de ningún recurso natural ni de alguna forma de vida por mas incidental que ésta sea.
15	No, pues muchas son extraídas a propósito y se valdría de la incidentalidad para continuar con el tráfico.
16	No.
17	No, esto incrementaría más el tráfico de especies, pues todos tratarían de justificarla como incidental.
18	No, lo adecuado sería generar planes de manejo de especies para poder reproducirlas y comercializar con ellas pero a la vez regenerar poblaciones, ecosistemas.
19	No, porque lamentablemente las personas no conocen límites y menos los que ya han hecho trabajos ilegales anteriormente, y legalizar la comercialización de algunas especies, solamente aumentaría la ambición de otras personas más.
20	Bajo ciertos requisitos y parámetros, puede legalizarse la comercialización de ciertas especies.

CÓDIGO	RESPUESTA
21	Es muy conveniente y necesario.
22	Podría existir algún tipo de comercialización de especies que sean sembradas y cultivadas pero no las silvestres y de fácil extinción.
23	Debe existir un control porque es una actividad indiscriminada.
24	No.
25	No estoy de acuerdo.
26	No me encuentro de acuerdo ya que se pierde demasiada biodiversidad.
27	Depende de la forma cómo van a realizar la actividad como por ejemplo la pesca ya que hay peces que se encuentran en peligro de extinción.
28	Sí estoy de acuerdo con esta clase de actividades.
29	Sí se puede aprovechar pero de la mejor manera. En toda actividad mismo se las puede aprovechar y hacerlo de manera adecuada.
30	Si la pesca incidental se aprobó, es por algo. Todas las actividades previa a su realización deben ser evaluadas, así que esta actividad ha de estar bajos estudios de impacto y otros.
31	No estoy de acuerdo ya que estas actividades no se las debe realizar, no se debe tocar, se debe proteger la Zona en el caso de Galápagos que es un área sensible.
32	No estoy de acuerdo con las actividades de esta clase.
33	Opino que no hay incidencia, todas las actividades son muy bien pensadas.
34	No creo en las actividades de esta clase, no hay pesca incidental, lo hacen a conciencia.
35	No está bien, primero se debe analizar la época para permitir matar un porcentaje de animales, todo debe ser estudiado.
36	No estoy de acuerdo, estas actividades no se las puede realizar ya que habría caos.
37	No estoy de acuerdo.
38	No es correcto porque ciertas especies están extinguiéndose.
39	Para que la ley funcione necesita más control y monitoreo. Se debe establecer por medio de investigaciones el porcentaje de pesca o actividad que se va a realizar y que se va a permitir extraer.
40	Por ejemplo, basándose en la pesca artesanal ok, estoy de acuerdo, pero ya cuando es en exceso o a mayor escala no estoy de acuerdo porque se extrae demasiada vida silvestre.

CÓDIGO	RESPUESTA
41	Si está bien dependiendo de la capacidad reproductiva de la especie.
42	No estoy de acuerdo con la pesca incidental que es de arrastre, pero sí donde no se le hace daño al animal.

La mayoría de personas que respondieron a esta pregunta (59,52%) indicaron que no están de acuerdo con la legalización de las actividades incidentales, porque opinan que se promovería el comercio de ciertas especies vulnerables, además de las dificultades en cuanto a control.

El 30,95% indica que sí están de acuerdo con legalizar estas actividades siempre y cuando sean controladas y exista procedimientos para su gestión, a fin de proteger a ciertas especies de la sobreexplotación. Un 9,52% no responde o no se pronuncia por una opción debido a que creen que se debería analizar más detenidamente esta situación para proceder con la toma de decisiones.

Se formuló esta pregunta con el fin de contar con un respaldo adecuado para poder, en un principio, legalizar el comercio de especies obtenidas de manera incidental. Sin embargo, después de procesar los resultados obtenidos, y considerando que la explotación de vida silvestre trae consigo inevitablemente un porcentaje de captura u obtención incidental, en lugar de mencionar una legalización como tal, se optó por incluir en el texto de la ley artículos que regulen y controlen este tipo de actividad.

7.2 Resultados del Análisis

“La presión internacional sobre los recursos naturales de Latinoamérica tiene una larga historia desde la conquista de los europeos (Schatán, 1998). En Asia, la gente que está dispuesta a pagar altos precios por mascotas exóticas y productos esotéricos de la vida silvestre, como huesos de tigre, cuernos de rinoceronte y vejigas de oso, estimula que los cazadores furtivos capturen o maten animales, aunque estos sean los últimos especímenes de esa especie. Para prevenir la sobreexplotación es necesario supervisar el comercio en los puntos de exportación e importación, y coordinar la educación con alternativas económicas para la gente involucrada.” (Primack Richard et al, 2001).

Debido a la gran biodiversidad que existe en Ecuador, en las últimas décadas se ha podido observar el constante aumento de extracción y tráfico de especies silvestres desde el país hacia varios destinos del mundo sin que nadie pueda detener este delito y, aunque existen leyes generales de protección, estas no se aplican, o, por el hecho de ser muy generales, no son suficientes, razón por la que se necesita leyes más específicas.

La inclusión de la sociedad en la protección de especies vulnerables al tráfico ilegal ayuda a mantener el ecosistema de una manera sostenible, crea fuentes de trabajo, fomenta el turismo ecológico y la concienciación del cuidado de la naturaleza.

La importancia de esta investigación radica en dar las pautas para la creación de una ley específica que evite el tráfico de especies, tomando en cuenta los posibles efectos o daños causados a la población humana, biodiversidad, suelo, aire, agua, paisaje, estructura y función de los ecosistemas.

Los datos que aporta la Organización Protectora de Animales a nivel mundial, estima que, “más de las tres cuartas partes de los animales capturados mueren durante su transporte, antes de llegar a su destino, la tienda, donde permanecerán enjaulados hasta ser comprados, esta es una de las principales causas de la pérdida de biodiversidad en el planeta, ya que afecta a 700 especies en peligro de extinción y 26.300 especies amenazadas”.

Sírvase de ejemplo estas cifras, “50.000 primates, 140.000 colmillos de elefante, 5 millones de aves, 10 millones de pieles de reptiles, 15 millones de pieles de mamíferos, 9 millones de orquídeas, 7 millones de cactus y nada menos que 135 millones de peces tropicales son comercializados anualmente, todo ello produce miles de millones de dólares de beneficio. Estas especies son capturadas en su hábitat original y son trasladadas a otros países, y en el mejor de los casos viven el resto de sus vidas en un medio cuando menos hostil, pero la gran mayoría muere en el viaje, aproximadamente entre el 60% y el 80%. Y las especies más escasas son las más perseguidas (ya que su precio es más alto), creando un círculo vicioso cuyo único final parece ser la extinción de la especie” (Reocities, 2009).

Con la extinción de las especies se ocasiona un efecto ecosistémico, “la extinción local o global de especies no sólo significa la desaparición de la especie extinta, sino que puede tener drásticas consecuencias para las otras especies que interactúan en la comunidad o sobre los flujos de energía y nutrientes en los ecosistemas” (Primack Richard et al, 2001).

Según el documento “Situación Actual del Tráfico Ilegal de la Vida Silvestre”, realizado por el MAE, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre del año 2008, “se reconocen dos ámbitos para el tráfico ilegal de vida silvestre: el Nacional y el Internacional, de los cuales este último se enfoca solo en determinadas especies que en los mercados negros internacionales alcanzan altos valores como

especímenes vivos, partes constitutivas o productos derivados y tienen como destino final tiendas de mascotas, colecciones zoológicas, privadas o científicas, además de alimentar la demanda de pieles y platos exóticos en restaurantes internacionales. A diferencia del tráfico internacional, el ámbito nacional no discrimina a casi ninguna especie pudiendo encontrar casi cualquier animal silvestre, parte constitutiva o producto derivado en actividades de tráfico y tenencia ilegal, los mismos que son usados como mascotas, para entretenimiento, en colecciones de todo tipo y alimentando la demanda de pieles y proteína animal en los diferentes mercados del país. Esta condición lo convierte en el más perjudicial de los dos, ya que de esta manera se arrasa con casi todas las poblaciones animales y vegetales que se encuentran dentro del área afectada”..

De igual manera, este mismo documento indica que de los resultados de la investigación documental realizada y el análisis de la información recopilada en 23 Unidades de manejo de vida silvestre los que se ubican en seis distritos regionales, Vigilancia Verde y UPMA, “Se registraron un total de 6.878 animales en un periodo de tiempo comprendido entre los años 2003-2008, que fueron decomisados por las entidades de control como el MAE, UPMA, y Vigilancia Verde, en operativos conjuntos o por esfuerzos institucionales individuales. Dentro de ésta cantidad se incluyeron también aquellos especímenes acopiados en las unidades de manejo de vida silvestre en rescates, entregas de custodia, abandonos, entre otras”.

Tabla N° 2: Agrupación de los 6.878 animales registrados

Animales registrados	Ordenes	Familias	Especies	Total	Porcentaje
Aves	13	27	142	2.675	39
Mamíferos	8	24	74	2.299	33
Reptiles	4	14	48	1.904	28

Fuente: Documento "Situación Actual del Tráfico Ilegal de la vida silvestre, 2008

Fotografía N° 1: Jaguar



Zoológico de Guayllabamba, 2010

En el documento de este mismo estudio, se analizó la distribución natural de la ubicación de las especies traficadas, dando como resultado que la mayoría de especies son provenientes del Trópico y Subtrópico Oriental del país (50%), seguido por el Occidente ecuatoriano (43%), y tan solo un pequeño porcentaje (18%) es procedente de las regiones Templadas y Altoandinas.

Referente a las plantas e invertebrados, a pesar de no poder realizar un estudio estadístico debido al sesgo por la identificación taxonómica y por la definición de conteo de especímenes, este estudio nos aporta los siguientes datos:

Tabla N° 3: plantas vulnerables al tráfico ilegal

Grupos de plantas identificados como más vulnerables al tráfico ilegal	
Orquídeas	64%
Bromelías	30%
Anturios	6%

Fuente: Documento "Situación Actual del Tráfico Ilegal de la vida Silvestre, 2008

Tabla N° 4: Invertebrados vulnerables al tráfico ilegal

Grupos de invertebrados identificados como más vulnerables al tráfico ilegal	
Mariposas	30%
Escarabajos	25%
Tarántulas	20%
Caracoles	5%
Insectos no identificados	20%

Fuente: Documento "Situación Actual del Tráfico Ilegal de la vida Silvestre, 2008

Los datos que aporta el Libro Rojo de Mamíferos del Ecuador indican lo siguiente:

“Referente a la introducción de especies exóticas. La introducción, deliberada o accidental, de animales ajenos a los ecosistemas nativos ha estado siempre relacionada con la llegada de los seres humanos a dichas áreas (Atkinson, 1989). Estas introducciones han estado asociadas a procesos subsiguientes de extinciones locales o globales, siendo este hecho más dramático con los anfibios, reptiles y aves insulares que representan el 93% del total de extinciones registradas (Honogger, 1981; King, 1985). Nilson (1983) documentó la introducción de 50 especies de mamíferos en ecosistemas continentales y un total de 80 especies en islas, quien también menciona que la mayoría de las extinciones están asociadas a ocho animales introducidos: chivos, conejos, cerdos, gatos, comadreja y tres especies de ratas (Atkinson, 1989)”.

“Los procesos de extinción de las especies nativas provocados por las especies introducidas se deben a varios motivos, entre los que se distinguen la depredación excesiva de las especies nativas, la modificación de la calidad del hábitat por efectos de herbívoros introducidos, la hibridación, la competencia por alimento y sitios de anidación y la introducción de enfermedades”.

Mientras que en referencia a la cacería indiscriminada, el uso de la fauna silvestre y sus productos derivados como fuente de alimento y con fines medicinales, ornamentales, rituales y ancestrales ha estado directamente relacionado con la supervivencia de los pueblos indígenas y las comunidades rurales. Varios estudios (Prescott-Allen, 1982; Mena et al., 1997; Suarez y Suarez, 1997) identifican la importancia del consumo de especies silvestres en la dieta de varias etnias nativas, llegando en muchos casos a cubrir más del 20% del consumo proteínico diario. Varios estudios etnobiológicos han determinado que los mamíferos son el grupo de vertebrados más consumido (Redford y Robinson, 1987) y que dadas sus características biológicas, son los más susceptibles a la extinción por presiones de cacería. Así mismo, el comercio de mamíferos silvestres asociado a la venta de carne, pieles y otros productos, ha reducido la población de algunas especies.

El Libro Rojo de Mamíferos año 2001, aporta los siguientes datos referente a la razón por las que se realiza actividades de comercialización poco sustentable y en muchos casos ilegal:

Tabla N° 5: razones del comercio de especies

Nombre común	Nombre científico	Categoría	Actividad	Razones por las que se comercializa
Especies amenazadas				
Tigrillo chico	<i>Leopardus tigrinus</i>	Vulnerable	Cacería	Por su piel, con fines ornamentales, para mascotas
Ciervo enano	<i>Pudu mephistophiles</i>	Vulnerable	Cacería	Mascota, su cráneo se lo usa para fines ornamentales
Gato andino	<i>Oncifelis colocolo</i>	Vulnerable	Cacería	Por su piel o cráneo, con fines ornamentales, para mascotas
Jaguar	<i>Panthera onca</i>	Vulnerable	Cacería	Por su piel
Puma	<i>Puma concolor</i>	Vulnerable	Cacería	Por su piel, garras, dientes
Nutria común	<i>Lontra longicaudis</i>	Vulnerable	Cacería	Por deporte, como mascotas
Nutria gigante	<i>Pteronura brasiliensis</i>	En peligro crítico	Cacería	Por su piel
Lobo pelero de Galápagos	<i>Arctocephalus galapagoensis</i>	Vulnerable	Cacería	Por su piel
Oso de anteojos	<i>Tremarctos ornatus</i>	En peligro	Cacería	Por su grasa, piel, garras, creencias culturales (principios curativos)
Ballena jorobada	<i>Megaptera novaeangliae</i>	Vulnerable	Cacería	Por deporte
Delfín gris del río	<i>Sotalia fluviatilis</i>	En peligro	Cacería	Para subsistencia
Delfín rosado	<i>Inia geoffrensis</i>	En peligro	Cacería	Por creencias culturales: usan sus dientes, grasa y genitales para fines fetiches sexuales o sustancias con poderes curativos
Tapir de la costa	<i>Tapirus bairdii</i>	En peligro crítico	Cacería	Por deporte
Tapir de montaña	<i>Tapirus pinchaque</i>	En peligro	Cacería	Carne, grasa, pezuñas, con fines medicinales y afrodisiacos
Aullador de la costa	<i>Alouatta palliata</i>	Vulnerable	Cacería	Por deporte
Mono araña de vientre amarillo	<i>Ateles belzebuth</i>	Vulnerable	Cacería	Por su tamaño, por su carne, para ser mascotas, artesanías del pueblo shuar.
Mono araña de cabeza café	<i>Ateles fusciceps</i>	En peligro crítico	Cacería	Para subsistencia
Mono	<i>Cebus</i>	Vulnerable	Cacería	Para subsistencia

capuchino	<i>capucinus</i>			
Chorongo	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Vulnerable	Cacería	Por su tamaño, por su carne
Pacarana	<i>Dinomys branickii</i>	Vulnerable	Cacería	Para subsistencia
Manatí amazónico	<i>Trichechus inunguis</i>	En peligro crítico	Cacería	Por su piel para realizar artículos de cuero y alimentación
Especies casi amenazadas				
Raposa lanuda de centroamérica	<i>Caluromys derbianus</i>	Casi amenazada	Cacería	Por su piel y para alimentación
Cervicabra	<i>Mazama rufina</i>	Casi amenazada	Cacería	Por deporte
Tigrillo	<i>Leopardus pardalis</i>	Casi amenazada	Cacería	Por el valor comercial de su piel
Tirillo de cola larga	<i>Leopardus wiedii</i>	Casi amenazada	Cacería	Por el valor comercial de su piel
Olingo de occidente	<i>Bassaricyon gabii</i>	Casi amenazada	Cacería	Mascota
Ballena minke	<i>Balaenoptera acutorostrata</i>	Casi amenazada	Cacería	Por deporte
Delfín común de hocico corto	<i>Delphinus delphis</i>	Casi amenazada	Cacería	Por deporte
Armadillo rabo de carden de occidente	<i>Cabassous centralis</i>	Casi amenazada	Cacería	Carne
Tapir amazónico	<i>Tapirus terrestris</i>	Casi amenazada	Cacería	Por su tamaño, por su carne
Machín blanco de occidente	<i>Cebus albifrons aequatorialis</i>	Casi amenazada	Cacería	Por su tamaño, lo glácil de su figura y lo apetecible de su carne.
Mico negro	<i>Cebus apella</i>	Casi amenazada	Cacería	Por su tamaño, lo glácil de su figura, lo apetecible de su carne y como mascotas.
Guanta de monte	<i>Agouti taczanowskii</i>	Casi amenazada	Cacería	Por lo apetecible de su carne
Especies con datos insuficientes				
Raposa lanuda amazónica	<i>Caluromys lanatus</i>	Datos insuficientes	Cacería	Para subsistencia
Venado gris	<i>Mazama gouazoupira</i>	Datos insuficientes	Cacería	Por deporte
Coatí andino	<i>Nasua olivacea</i>	Datos insuficientes	Cacería	Por deporte
Orca	<i>Orcinus orca</i>	Datos insuficientes	Cacería	Exhibiciones en acuarios
Armadillo rabo	<i>Cabassous</i>	Datos	Cacería	Carne

de carne amazónico	<i>unicinctus</i>	insuficientes		
Armadillo narizón de Kappler	<i>Dasybus kappleri</i>	Datos insuficientes	Cacería	Carne
Armadillo gigante	<i>Priodontes maximus</i>	Datos insuficientes	Cacería	Carne. Su garra y caparazón se utilizan con fines ornamentales
Perezoso de dos uñas de occidente	<i>Choloepus hoffmani</i>	Datos insuficientes	Cacería	Para subsistencia
Flor de balsa	<i>Cyclopes didactylus</i>	Datos insuficientes	Cacería	Por deporte
Oso hormiguero gigante	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Datos insuficientes	Cacería	Sin razón
Mono nocturno del subtrópico	<i>Aotus lemurinus</i>	Datos insuficientes	Cacería	Por deporte

Fuente: Tirira, D. (Ed.).2001. Libro rojo de los mamíferos del Ecuador. SIMBIO/EcoCiencia/Ministerio del Ambiente/UICN. Serie Libros Rojos del Ecuador, Tomo 1. Publicación especial sobre los Mamíferos del Ecuador 4. Quito.

7.3 Discusión de la situación actual

- La falta de acciones, coordinación, procedimientos, personal, infraestructura, puntos de vigilancia, tecnología y ayuda financiera para prevenir el tráfico de especies son los principales inconvenientes de la fuga de vida silvestre.
- La ausencia de datos referentes a las especies, su uso, y el estado en el que se encuentran dentro del territorio ecuatoriano, así como el escaso monitoreo de los especímenes más cotizados por consumidores de especies de vida silvestre y exótica, son otros de los problemas identificados.
- Tampoco se ha identificado cuáles son los puntos de entrada y salida específicos por donde se trafica la vida silvestre y exótica.
- El tráfico de especies constituye también un problema social, ocasionado por personas que no tienen la conciencia del grado de afectación a estos recursos naturales así como por quienes, por cubrir sus necesidades económicas, y al no poder encontrar un empleo formal, se ven obligados a realizar actos que

pueden resultar, a más de ilícitos, negativos tanto para la naturaleza como para el ser humano.

7.4 Discusión de la legislación actual relacionada con el tráfico de especies

- Existe un marco legal diverso, tanto a nivel nacional como internacional. El principal convenio, del que el Ecuador forma parte, es la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), en el cual se establece las normas de importación y exportación a nivel internacional de la flora y fauna silvestre de cada país, y se sitúa a varias especies en listas o apéndices dependiendo del grado de vulnerabilidad y peligro de extinción en que se encuentran por el comercio. Cabe señalar que ésta convención señala que cada país integrante, a más de ampararse en este acuerdo, también deberá poseer una adecuada legislación a nivel de país, que se complemente con éste y otros acuerdos internacionales para poder obtener buenos resultados.

- En referencia a las leyes existentes dentro del Ecuador tenemos varios artículos distribuidos relacionados. De gran importancia son los artículos 71 y 73 del séptimo capítulo de la Constitución Política del Estado, “Derechos de la naturaleza”, en los que se especifica los derechos de la naturaleza y las medidas que el Estado aplicará para su bienestar.

- La ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre, detalla las atribuciones del MAE referentes a vida silvestre. En esta ley se establece medidas de control, movilización, aprovechamiento, de especies silvestres, así como las infracciones para quienes cometen delitos referentes a estas especies. El Libro IV de la Biodiversidad contiene varios artículos referentes a protección de vida silvestre y su comercio con un enfoque específico de

acuerdo a los compromisos establecidos en la CITES. Las demás leyes citadas en el marco legal establecen la penalización para quienes trafican con dichas especies, las prohibiciones existentes, manera de exportación, permisos, entre otros. Sin embargo, no hay un enfoque específico que se enmarque en el tráfico y la protección de las especies exóticas y silvestres vulnerables a esta actividad dentro del territorio ecuatoriano; es por eso que a pesar de que existe este marco legal, la legislación actual no tiene la capacidad de proteger adecuadamente a las diversas especies silvestres que se encuentran en Ecuador, no existe además un marco referencial para la gestión que se debería realizar al respecto, tanto a nivel gubernamental como de organismos afines, que por otro lado incluya a la población en general para tener una adecuada protección de las especies ecuatorianas.

- La promulgación de una ley para reducir el tráfico de especies exóticas y silvestres es de suma importancia debido al vacío jurídico existente sobre esta problemática; no existe en el país una ley que regule adecuadamente el tráfico y comercio ilegal de especies, su forma de transportación y hábitat en el que estarán después de ser separados de su lugar de origen.
- La legislación actual no incluye en la definición de la denominada “vida silvestre” a especies de otros reinos fuera del animal y vegetal, tampoco a especies que se encuentren en estado fósil.
- Es necesaria la inclusión de artículos referentes al tráfico tanto de especies silvestres del Ecuador como de especies exóticas que, sin ser nativas del país, deben estar amparadas por la legislación ecuatoriana.
- También es importante establecer las competencias y responsabilidades de entidades gubernamentales, gobiernos seccionales, entre otros para una

correcta coordinación multilateral. Se debe establecer parámetros para uso de las especies tanto exóticas como silvestres, así como precautelar las funciones que las mismas ejercen en el ecosistema.

- Por último es importante definir sanciones económicas para quienes cometen actividades ilícitas referente al tráfico de vida silvestre y especies exóticas, tanto a traficantes, consumidores como cómplices de estos actos.

7.5 Proyecto de Ley

El proyecto de ley referente al tráfico de especies exóticas y silvestres en Ecuador se fue desarrollando a medida que se realizaba la investigación documental para el marco conceptual y para el marco legal actual, en base a los conceptos e ideas encontrados, y las falencias detectadas en las leyes vigentes, así como a partir de la sistematización de las encuestas elaboradas como parte del diagnóstico.

El objeto final de esta tesis es la elaboración de un nuevo proyecto de ley. Si bien su aplicación conllevaría reformas a las leyes ambientales existentes, estas no serán abordadas debido a la complejidad y la cantidad de tiempo requerida para su análisis, y a que el mismo no se relaciona directamente con el tema.

A continuación se pone en consideración el proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY REFERENTE AL TRÁFICO DE ESPECIES EXÓTICAS Y SILVESTRES EN ECUADOR

TÍTULO I DEL OBJETO Y PRINCIPIOS DE LA LEY

Capítulo I

Del Objeto de la Ley

Artículo 1 Esta Ley tiene por objeto proteger y conservar las especies exóticas y silvestres que se encuentren amenazadas por el tráfico y comercio ilegal de éstas o sus derivados, así como de gestionar, restaurar, regular e impulsar la utilización sustentable de las “especies y bienes naturales” que se encuentran dentro del Ecuador.

Con el fin de cumplir el objeto previsto, esta Ley contempla los principios y normas generales para conservar y usar de manera sustentable las “especies naturales” y sus productos, así como la recuperación, rehabilitación y protección de dichos recursos en aplicación de los principios constitucionales y el ejercicio de las normas correspondientes en materia administrativa, civil, y penal.

Artículo 2 Para efectos de esta ley, se entenderá por “especies naturales” a la diversidad de organismos situados en los varios reinos de seres vivos. Estos podrán encontrarse en los diversos ecosistemas y complejos de los que forman parte, incluidas las especies migratorias.

Capítulo II

De los Principios Básicos

Artículo 3 Los principios por los que se rige esta Ley son:

Valor ambiental.- Valor de una especie dentro del ambiente en el que se desarrolla y su relación con el entorno.

Valor Científico.- Valor que posee una especie en relación al aporte de la misma hacia la ciencia.

Valor Evolutivo.- Valor asignado a las especies por su desarrollo evolutivo en el transcurso del tiempo.

Valor Estético.- Es el valor que se les atribuye a especies consideradas bellas, atractivas o carismáticas.

Valor de Existencia.- Por el aprecio o respeto por la vida de especies naturales de los diversos reinos de seres vivos y su preservación. “La diversidad biológica tiene una importancia planetaria. Los ecosistemas ayudan a regular el clima local, regional y global. Las especies y variedades pueden ser usadas en medicina, agricultura e industria en distintos puntos del planeta”. (Primack Richard et al, 2001).

Valor de Opción.- Valor de una especie por su eventual beneficio a futuro.

Valor Intrínseco.- Se garantiza la existencia de todos los seres vivos, independientemente de su valor económico, potencial o cultural, por ser producto de un proceso evolutivo milenario y presentar características genéticas y externas únicas.

Valor Trófico.- La importancia que posee una especie dentro de la cadena trófica. En este caso una especie que sin necesidad de encontrarse en peligro de extinción o ser vulnerable a la misma, sea parte de una cadena en la que se encuentren especies vulnerables o en peligro de extinción.

Principio de Prevención.- Según este principio, el Estado hará prevalecer la prevención de daños a la biodiversidad y sus funciones, sin perjuicio de los mecanismos de compensación y restauración de los daños causados.

Principio de Precaución.- Según este principio, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para no aplicar medidas eficaces que garanticen la protección de las diversas especies exóticas y silvestres que se encuentran en lo que constituye el territorio Ecuatoriano. Este principio deberá prevalecer en la aplicación de políticas, legislación, programas y proyectos.

Sustentabilidad Ecológica.- El Estado debe garantizar la prolongación y sustento de procesos ambientales, ecológicos y evolutivos que sustentan la vida.

Sustentabilidad Económica.- El Estado debe garantizar que la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad y sus funciones genere un flujo de beneficios económicos para la sociedad sin poner en riesgo el capital natural.

Uso Potencial.- Todo recurso biológico, su uso, manejo y comercio serán autorizados mediante criterios técnicos y científicos que permitan su conservación. Se tomará en cuenta la finalidad de su uso y procedimientos.

TÍTULO II

RÉGIMEN INSTITUCIONAL

Capítulo I

Del Ministerio del Ambiente

Artículo 4 El Ministerio del Ambiente constituye el ente rector, coordinador y regulador de la protección de las diversas especies exóticas y silvestres que son procedentes del Ecuador, habitan y se desarrollan en el territorio nacional. El Ministerio establecerá las regulaciones, procedimientos y parámetros para aplicar políticas nacionales en esta materia, en concordancia con las obligaciones asumidas por el Ecuador en la CITES y otros instrumentos nacionales e internacionales relativos a la materia.

Artículo 5 El Estado, a través del Ministerio de Ambiente (MAE), deberá asignar recursos económicos y tecnológicos, según lo requiera la protección de especies silvestres y exóticas.

Artículo 6 El Ministerio del Ambiente es el ente encargado de fijar tarifas o tasas por conceptos de licencias, autorizaciones, permisos, multas u otros similares.

Artículo 7 El Ministerio del Ambiente expedirá periódicamente cada año la lista de las especies silvestres vulnerables o en peligro de extinción del Ecuador; este se publicará en el Registro Oficial y serán incluidas en los denominados libros rojos.

Capítulo II

De las competencias y responsabilidades de otras instituciones

Artículo 8 Todas las instituciones que componen el régimen seccional autónomo deberán someterse a esta ley en lo que corresponda, estableciendo condiciones y medidas adecuadas para prevenir, controlar, mitigar y restaurar posibles afectaciones a especies que sean vulnerables al comercio ilegal.

Podrán diseñar normas, regulaciones y ordenanzas dentro del territorio de su jurisdicción.

Es su obligación respetar y hacer respetar esta ley; así como sancionar a los infractores dentro del territorio de su jurisdicción.

Artículo 9 El Ministerio de Turismo en coordinación con el Ministerio del Ambiente, será el encargado de llevar un efectivo manejo y control de las actividades ecoturísticas a nivel nacional, a fin de que las especies silvestres no se vean afectadas por estas actividades.

TÍTULO III

DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

Capítulo I

De la Conservación In Situ

Artículo 10 Las Autoridades Gubernamentales y los Organismos Seccionales deberán promover la reintroducción y conservación in situ de las especies silvestres

rescatadas del comercio ilegal, es decir dentro de lugares protegidos, sus áreas, regiones, ecosistemas y poblaciones de manera sustentable, sin afectar el aspecto socio-económico de las poblaciones que subsisten del consumo de aquellas especies que se pueden extraer de manera adecuada y de modo sustentable, aplicando el principio de precaución.

Capítulo II

De la Conservación Ex Situ

Artículo 11 La conservación ex situ constituye un suplemento de la conservación in situ. La conservación ex situ se realizará conforme a los principios establecidos en la Ley de la Conservación y uso de la biodiversidad, Art. 51.

Artículo 12 Se dará prioridad a las especies, variedades, razas, poblaciones y material genético que:

- a) Se encuentren en las siguientes categorías de conservación según UICN: en peligro crítico, en peligro, vulnerables, dependientes de la conservación, con riesgos en amenaza.
- b) Sean sensibles o mayormente vulnerables por el comercio ilegal de acuerdo a los listados de cada apéndice de la CITES.
- c) Posean los siguientes valores: ambiental, de existencia, trófico, de opción, económico, estético, evolutivo, científico, intrínseco o cultural.
- d) Cumplan una función en el entorno, que la interacción en su ambiente sea de vital importancia.

Artículo 13 El Ministerio del Ambiente otorgará certificados de funcionamiento y supervisará a establecimientos como herbarios, jardines botánicos, zoológicos, museos de historia natural, zoo criaderos, centros de rescate y otros, sean públicos o

privados que estén destinados a la protección, rescate, manejo y conservación de especies que han sido víctimas del comercio ilegal.

Previo su funcionamiento se deberá presentar a la Autoridad de Aplicación Responsable (AAAr) un Estudio de Impacto Ambiental del establecimiento con su respectivo Plan de Manejo Ambiental; y, los establecimientos que se encuentren en funcionamiento deberán realizar un Estudio de Impacto Ambiental Ex post o Auditoría Ambiental según sea el caso.

El Ministerio del Ambiente determinará los requisitos y mecanismos para el funcionamiento y supervisión de los diversos establecimientos de conservación ex situ. La ciudadanía ejercerá la veeduría para que se cumpla la legislación nacional vigente, los derechos de la naturaleza, así como lo establecido en la presente ley.

Artículo 14 Los Centros de Rescate de vida silvestre deben poseer la capacidad técnica, física, económica y de gestión para albergar a las especies exóticas y silvestres rescatadas del comercio ilegal, propuestas por cada centro de rescate.

Artículo 15 Los Centros de Rescate de vida silvestre no podrán realizar ninguna clase de actividad ligada al comercio de especies exóticas o silvestres que se encuentren albergadas en estos centros, salvo excepciones que determine el Ministerio de Ambiente.

Artículo 16 Los Centros de Rescate de vida silvestre deberán reportar anualmente su gestión al Ministerio del Ambiente, incluyendo la cantidad de especies exóticas y silvestres rescatadas del comercio ilegal, el estado en el que se encuentran, lugar de procedencia y destino final.

Artículo 17 Los proyectos de conservación, rescate y rehabilitación podrán obtener apoyo económico y ser financiados mediante recursos o fondos obtenidos por el

decomiso de éstas especies y por las sanciones establecidas en esta ley, previa aprobación del MAE, siempre y cuando dichos proyectos no tengan fines de lucro.

Artículo 18 El Ministerio del Ambiente en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores previo estudios de factibilidad, propenderá la repatriación de especies procedentes del Ecuador que hayan salido del territorio nacional sin permiso o autorización de la autoridad competente.

Una vez repatriadas las diversas especies que hayan salido del territorio nacional, se analizará el estado en el que se encuentran, para ser enviados a diversos lugares de conservación ex situ, según sea el caso. Una vez enviados a los lugares de conservación, se deberá realizar un seguimiento del estado en el que se encuentra la especie.

Capítulo III

De la Recuperación, Rehabilitación y Restauración de las especies

Artículo 19 El Estado promoverá la conservación in situ o ex situ, de las diversas especies que se encuentran en Ecuador e incentivará estudios, investigaciones, programas y proyectos de conservación, reintroducción de especies, recuperación, rehabilitación, restauración de especies traficadas, sea por medio de entidades públicas, privadas u otras.

Capítulo IV

De la Protección de Especies Traficadas o que sean vulnerables al tráfico

Artículo 20 Es obligación del Estado, entidades gubernamentales, provinciales, municipales, locales, en cooperación con entidades privadas, mixtas, ONGs dentro del territorio ecuatoriano, proteger todas las especies que sean vulnerables al tráfico y al comercio ilegal, o que habiendo sido traficadas, se las haya recuperado.

Artículo 21 Toda área determinada como susceptible al comercio ilegal, así como las destinadas a la conservación de las diversas especies vulnerables a dicha actividad, serán protegidas prioritariamente por la Policía Ambiental, Vigilancia Verde y UPMA.

Capítulo V

De la Introducción y Control de especies exóticas

Artículo 22 El Estado, entidades gubernamentales, provinciales, municipales, locales, en cooperación con entidades privadas, mixtas, ONGs dentro del territorio ecuatoriano regulará y controlará la importación e introducción de especies exóticas y/o exóticas invasoras al Ecuador.

Artículo 23 Queda prohibida la introducción de especies exóticas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), salvo las excepciones de ley y previo estudios que comprueben la no afectación de otras especies o ecosistemas en estas áreas, con la consiguiente autorización por parte del Ministerio del Ambiente.

Artículo 24 Las especies exóticas que se encuentran en el territorio Ecuatoriano y que son denominadas silvestres en el país de origen, quedan protegidas por ésta ley. El Ministerio de Ambiente del Ecuador deberá velar por su seguridad, salud y estado en el que se encuentren. De ser el caso se deberá retornar al país de origen según lo establece la CITES, en coordinación con el país del que procede.

Artículo 25 El MAE regulará la comercialización e investigación de especies exóticas que se encuentran en el territorio Ecuatoriano y que son denominadas silvestres en el país de origen de acuerdo a lo establecido en esta ley y la CITES.

Artículo 26 En caso de que se requiera erradicar una especie exótica considerada invasora, se deberá realizar evaluación ambiental y estudios técnicos para dicha acción, misma que se podrá realizar siempre y cuando no se vean afectadas otras especies del medio en el que se encuentre las mismas.

Artículo 27 El Ministerio del Ambiente se encargará de elaborar una base de datos en el que consten todas las especies exóticas, productos o subproductos que se encuentren en Ecuador. Esta Base contendrá toda la información y características de cada especie, su procedencia, manejo y permisos. El MAE es el encargado de la administración de la base de datos, su publicación y difusión a nivel nacional.

Artículo 28 Según información proveniente de la base de datos de especies exóticas, el MAE elaborará los procedimientos técnicos de manejo de vida exótica, su distribución en Ecuador, usos potenciales, comercio, factores de riesgo e impacto en su entorno.

TÍTULO IV

DEL USO SUSTENTABLE DE ESPECIES EXÓTICAS Y SILVESTRES, DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS FUNCIONES

Artículo 29 Toda especie, subespecie, producto o subproducto que se encuentre dentro del territorio ecuatoriano es reconocido como un bien natural, el cual en muchos casos, a más de poseer un valor natural y ambiental también puede poseer valor intrínseco, valor cultural o valor trófico. Dichas especies deberán ser extraídas de manera sustentable.

Artículo 30 Toda exportación, importación, venta de especímenes y sus derivados estarán sujetas a convenios internacionales de los cuales el Ecuador sea parte, así como de esta ley y a las regulaciones emitidas por el Ministerio del Ambiente en conjunto o coordinación con otras entidades gubernamentales.

Artículo 31 El Ministerio del Ambiente, implementará y administrará una base de datos del comercio de vida silvestre. En esta base de datos se registrará el comercio de vida silvestre a nivel local, nacional e internacional, en el cual constará la venta de especies, productos y/o subproductos, procedencia, costos, uso potencial, destino, tipo de transporte, riesgos potenciales y estado en el que se encuentra.

Artículo 32 El Ministerio de Ambiente deberá realizar una estandarización de formatos para el control, transporte, estado y registro de la vida silvestre, mismos que serán empleados por todas las instituciones que realizan dicho control.

Capítulo I

De la Biodiversidad Silvestre Terrestre

Artículo 33 El Ministerio del Ambiente deberá establecer los indicadores de sustentabilidad, que serán la base de los planes de manejo para el uso de biodiversidad silvestre terrestre.

Artículo 34 Será regulada por el Ministerio del Ambiente toda actividad referente a extracción y comercio de especímenes y sus derivados para los diversos fines.

El Ministerio del Ambiente, según lo establecido en la Ley de Biodiversidad Título III Capítulo 1, se encargará de establecer períodos, vedas, áreas geográficas, armas

permitidas, armas prohibidas y especies que podrán ser extraídas, cazadas, capturadas, recolectadas o comercializadas.

Artículo 35 Se podrá realizar captura de determinadas especies naturales siempre y cuando:

- a) la captura sirva a finalidades científicas, hecho que tiene que ser debidamente comprobado. El Ministerio del Ambiente establecerá las condiciones y requisitos para su realización, el tipo, cantidad de muestras a coleccionar y su destino, según recomendaciones técnicas y científicas;
- b) la captura esté destinada a mejorar la propagación o la supervivencia de la especie en cuestión;
- c) la captura se efectúe para fines de subsistencia; o
- d) circunstancias excepcionales la hagan indispensable; según el Ministerio del Ambiente y criterio científico.

En todos los casos anteriormente mencionados, el Ministerio de Ambiente fiscalizará y monitoreará la captura de especies silvestres, productos o subproductos.

Artículo 36 Toda exportación, importación y venta de especímenes y sus derivados estarán sujetas a esta ley y a las regulaciones emitidas por el Ministerio del Ambiente.

Capítulo II

De la Biodiversidad Marina, Costera y Dulceacuícola

Artículo 37 El aprovechamiento de la biodiversidad marina, costera y dulceacuícola deberá ser realizado bajo los parámetros establecidos en las diversas normas nacionales e internacionales, garantizando su sustentabilidad.

Artículo 38 La captura de especies bioacuáticas en estado silvestre para ser utilizados en laboratorios, se basará en el artículo 132 del Tomo IV Recursos Pesqueros del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULAS).

Artículo 39 Toda exportación y comercio de vida silvestre y/o exótica marina, costera y dulceacuícola debe sujetarse a lo establecido en la legislación ecuatoriana y la CITES.

Capítulo III

De las especies migratorias

Artículo 40 Toda especies migratoria que se encuentre en el país, se encuentra amparada por esta ley, su comercialización está prohibida, salvo excepciones determinadas por el Ministerio de Ambiente y de lo establecido en la CITES.

Artículo 41 Se promoverá la preservación y uso racional de las diversas especies migratorias, así como sus derivados que se encuentren o transiten por el territorio ecuatoriano.

Capítulo IV

De las especies fósiles

Artículo 42 Toda especie, producto o subproducto de seres vivos que se encuentran en estado fósil dentro del territorio ecuatoriano, sean estos de cualquier reino: plantas, animales, hongos, protistas o móneras están amparados por ésta ley. Para ser substraídos de su ambiente natural se deberá solicitar autorización del Ministerio del Ambiente, previo estudios, justificación e informe de la finalidad que tendrá dicha substracción.

Artículo 43 El Ministerio del Ambiente dispondrá el aprovechamiento y comercialización a nivel local y nacional de especies, productos y subproductos de vida silvestre en estado fósil, previo criterio técnico.

Artículo 44 La exportación de vida silvestre fósil se realizará de acuerdo a lo establecido en la CITES y legislación nacional.

Capítulo V

De las actividades incidentales

Artículo 45 El Ministerio de Ambiente deberá realizar estudios técnicos para realizar actividades de aprovechamiento por captura, caza, recolección y pesca incidental, de manera que se pueda regular y controlar dicha actividad y su comercio sin perjuicio de la sustentabilidad de las diversas especies.

Artículo 46 El Estado, a través del Ministerio del Ambiente realizará seguimientos a las actividades en las que se genere productos de manera incidental.

Capítulo VI

De la Bioseguridad

Artículo 47 La Comisión Nacional de Bioseguridad regulará la manipulación, importación y exportación, transporte, liberación y comercialización de especies exóticas y silvestres del Ecuador, así como sus productos y subproductos, según el TULAS, Libro IV De la Biodiversidad, Título VII De la Bioseguridad y conforme a lo establecido en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

Artículo 48 Toda persona natural o jurídica que se encuentre comercializando ilegalmente especies silvestres, productos o subproductos, para actividades como desarrollo, manipulación, producción, modificación y uso confinado, será sancionado con una multa de 25 RBUM. A más de cumplir con la condena estipulada en el Código Penal.

Artículo 49 La persona natural o jurídica que ingrese al país con especies exóticas u organismos vivos modificados productos del comercio ilegal, será responsable de los perjuicios que éstos pudieren causar, sea al ambiente, a la salud humana o a la biodiversidad.

TÍTULO V DEL CONOCIMIENTO SOBRE BIODIVERSIDAD

Capítulo I De la Investigación y Monitoreo

Artículo 50 El Ministerio del Ambiente como Autoridad de Aplicación Responsable AAAR, conjuntamente con las Autoridades de Aplicación Cooperantes AAAC y en coordinación con entidades nacionales, internacionales, públicas, privadas, ONGs, entre otros, evaluarán el estado de conservación de los diferentes ecosistemas y especies exóticas y silvestres dentro del territorio ecuatoriano, poniendo énfasis en especies vulnerables al comercio ilegal.

Podrán participar centros de investigación, universidades y otras instituciones afines en actividades de investigación y monitoreo según lo determine la Ley.

Artículo 51 El Ministerio del Ambiente es el encargado de monitorear el estado en el que se encuentran las especies rescatadas del comercio ilegal.

Capítulo II

De los conocimientos de la población local

Artículo 52 Las personas que habitan y coexisten con especies silvestres, las cuales tienen conocimientos ancestrales de las mismas pueden hacer uso de dichos recursos, sus productos o subproductos sea para fines culturales, religiosos, medicinales, de alimentación o vestido siempre y cuando dichas especies sean utilizadas de manera sustentable y la actividad realizada no tenga perjuicio en la mencionada especie o su cadena trófica.

TÍTULO VI

DEL TRANSPORTE Y TENENCIA ILEGAL

Artículo 53 Queda prohibido el transporte, tenencia, tráfico y comercio ilegal de especies exóticas y silvestres del Ecuador, así como sus productos o subproductos.

Artículo 54 Toda persona que transporte una especie exótica o silvestre por el territorio ecuatoriano a través de cualquier medio, deberá poseer permisos emitidos por el Ministerio de Ambiente. De no cumplirse esta disposición la especie será decomisada.

Artículo 55 Las personas que se encontraren teniendo ilegalmente especies, productos o subproductos silvestres del Ecuador o que se consideren silvestres en otros países, sea en viviendas, tiendas de mascotas u otros, serán sancionadas con 5 RBUM por especie.

Artículo 56 Todo medio o puerto de salida sean éstos aduanas, aeropuertos, puertos, fronteras, entre otros, por el cual se pudiere producir la salida de especies naturales del Ecuador, deberá tener adecuados y óptimos procedimientos y Sistemas de Gestión y Control, así como personal capacitado y logística para reducir el flujo ilegal de dichas especies.

Éstos puertos de salidas deberán realizar un monitoreo continuo para detectar las diversas formas y puntos de salida de transporte, tráfico y comercio ilegal.

Artículo 57 Todo medio de transporte sea este aéreo, terrestre, fluvial o marítimo tiene una corresponsabilidad en el cuidado y protección de vida silvestre y exótica. En caso de que se decomise especies procedentes del comercio ilegal, los medios de transporte tendrán una sanción económica de 1 RBUM por cada vez que se transporte vida silvestre de manera ilegal.

Artículo 58 Todo medio de transporte que no cumpla con las normas y regulaciones IATA, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32, libro IV de la Biodiversidad del TULAS, y se encuentre transportando especies exóticas o silvestres será multado con 1 RBUM.

TÍTULO VII DEL DECOMISO

Artículo 59 Las especies silvestres encontradas en viviendas, tiendas de mascotas, aeropuertos, puertos, aduanas, medios de transporte u otros, serán decomisados por la policía ambiental o autoridad ambiental designada para el hecho.

Artículo 60 Las denominadas autoridades de aplicación responsable y autoridades de aplicación cooperante, así como las entidades autorizadas por el Ministerio del

Ambiente son las encargadas de realizar el decomiso de especies silvestres y exóticas encontradas.

Artículo 61 Las especies decomisadas serán dispuestas de la siguiente manera según lo establecido en la CITES:

- Cautividad.- Serán puestos en cautiverio siempre y cuando se encuentren sanos, no atenten contra la vida de otras especies, tenga un lugar en el que pueda vivir dignamente.
- Reintroducción en el medio silvestre.- Sería la opción más adecuada, siempre y cuando se realice un estudio de factibilidad de ésta acción y resulte favorable.
- Eutanasia.- Esta opción se la deberá realizar cuando el costo de reintroducción de la especie es muy alta, cuando no existan centros de rescate que los puedan acoger, cuando dicha especie se encuentre enferma.
- Destrucción.- Se deberá optar por esta alternativa cuando dicha especie pueda contaminar a otras, se encuentre enferma o pueda causar algún daño.

Artículo 62 Las diversas entidades autorizadas para realizar el decomiso, deberán contar con procedimientos y transportes adecuados para movilizar a las especies decomisadas sin que sufran maltrato hasta que lleguen a su destino final.

TÍTULO VIII DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 63 El Ministerio del Ambiente, autoridades sectoriales tienen la obligación de asignar los recursos económicos y fomentar la educación ambiental sobre el uso indebido y comercio ilegal de especies exóticas y silvestres dentro del territorio Ecuatoriano.

Artículo 64 Las entidades no gubernamentales, sin fines de lucro entre otros también podrán impulsar la conservación de especies vulnerables al tráfico y comercio ilegal mediante la educación ambiental.

Artículo 65 La ciudadanía en general son veedores del cumplimiento de esta ley y la protección de especies exóticas y silvestres.

TÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES Y CONTRAVENCIONES

Artículo 66 “Las acciones por delitos y contravenciones contra el ambiente y biodiversidad se sujetarán a las normas del código de Procedimiento Penal, Código Penal y esta ley”.

Artículo 67 Quienes incumplan o infrinjan esta ley, perderán los derechos, autorizaciones, permisos, licencias otorgados por el Ministerio del Ambiente sin perjuicio de las multas que correspondan de acuerdo con la ley.

TÍTULO X SANCIONES

Artículo 68 La persona natural o jurídica causante de daño a especies silvestres o exóticas por el comercio ilegal, deberá(n) asumir la totalidad del costo por restauración del daño ocasionado.

Artículo 69 Las personas que por el comercio ilegal hayan ocasionado daños a especies exóticas o silvestres, deberán realizar actividades de rehabilitación, recuperación y restauración en los diversos establecimientos de conservación o a su vez cooperarán con el Ministerio del Ambiente, AAAC o fundaciones relacionadas con

rescate y recuperación de vida silvestre en las diversas actividades de educación ambiental, preservación, diversos programas de voluntariado según el nivel de daño ocasionado al ambiente. A más de cumplir con la condena otorgada por éste delito según el Código Penal.

El Ministerio de Ambiente establecerá el programa, período y actividad asignada para el infractor.

Artículo 70 Quienes trafiquen especies, productos o subproductos silvestres y exóticos serán sancionadas con una multa, de acuerdo a la siguiente tabla:

- a. Tráfico de especies en peligro crítico, en peligro y vulnerables según UICN, sensibles o mayormente vulnerables por el comercio ilegal (10 RBUM por unidad de especie).
- b. Tráfico de especies endémicas, con valor trófico, valor de opción, valor estético, valor evolutivo, valor científico o cultural del Ecuador (10 RBUM por unidad de especie).
- c. Tráfico de especies dependientes de la conservación, con riesgos en amenaza, o sin datos suficientes (8 RBUM por unidad de especie).
- d. Tráfico de especies extraídas de Áreas Protegidas dentro del territorio Ecuatoriano (5 RBUM por unidad de especie).
- e. Tráfico de especies silvestre y de especies exóticas que se encuentran en Ecuador y que no se encuentran detalladas en los anteriores literales (2 RBUM por unidad de especie).

En el caso de que se infrinja en dos o más literales, se tomará el valor más alto de la multa.

8. CONCLUSIONES

- El tráfico de especies exóticas y silvestres es una de las actividades ilícitas más lucrativas que existen, así como una de las principales razones por las que se pierde diversidad biológica a nivel mundial.
- Las cifras de especies traficadas en el país y de su valor económico, aportadas por los organismos dedicados a reducir y controlar esta actividad son considerablemente altas, lo que es un indicio para determinar que existen deficiencias en el sistema actual de control.
- Si bien los convenios y tratados internacionales sobre protección de especies de los que es parte el Ecuador se aplican en los procesos internos del país, es necesario que exista un marco legal nacional específico. Para la elaboración y aplicación de la ley es de suma importancia la coordinación entre organismos nacionales e internacionales, gubernamentales o no, haciendo válidos los Convenios internacionales, especialmente el CITES.
- En cuanto a la legislación ecuatoriana, el Capítulo Séptimo de la Constitución Política de la República del Ecuador hace referencia a los derechos de la naturaleza; la ley Forestal que es la que incluye la mayor cantidad de normativas relacionadas al tema; los diversos artículos del TULAS que hacen mención de la protección, control y prohibición del comercio ilegal de especies silvestres; y, finalmente, las sanciones establecidas para quienes infringen la ley, descritas en el Código Penal.
- A través de las encuestas y de la investigación documental se estableció las principales causas del tráfico de especies, que son:

- Lucro.
- Necesidades económicas y falta de oportunidades de trabajo.
- Creación de colecciones exóticas por la diversidad existente en el país.
- Extracción de bienes, productos o subproductos que son cotizados dentro y fuera del país.
- Uso como mascotas exóticas.
- Falta de conciencia e ignorancia.
- Aplicación incorrecta de las leyes.

Estableciendo como principales aportaciones al proyecto las siguientes:

- Cumplimiento de las leyes
 - Control en agencias de viajes y puntos de salida
 - Implementación de programas de investigación y monitoreo
 - Educación y concienciación
 - Aumento de sanciones a infractores
 - Generación de empleo.
- Los principales involucrados en el tráfico ilegal de especies son: las autoridades gubernamentales, aduanas, ONGs, comunidades, traficantes, compradores y población en general.
 - Después del análisis del marco legal y teórico referente a este tema, así como de los resultados de la segunda pregunta de las encuestas, se concluye que el Ecuador posee diversas leyes que amparan la vida silvestre y las protegen del comercio ilegal; sin embargo, y como antes ya se mencionó, este marco legal no es suficiente y sobre todo no está enfocado en la problemática del comercio ilegal de especies silvestres y exóticas, por lo que en este documento se presenta una propuesta de ley para reducir y controlar esta actividad, en la que se incluye

dentro de la definición de vida silvestre a todos los seres vivos en cualquier estado en el que se encuentren, complementada con normativas encaminadas a fomentar la protección de la diversidad de especies existentes en el país y sus procedimientos.

- Las personas encuestadas, afines al tema y con una noción clara del mismo, y que contribuyeron con sus conocimientos y opiniones, corroboran la necesidad de que exista una ley sobre el tráfico de especies exóticas y silvestres.
- La aplicación de una ley específica que regule el tráfico de especies exóticas y silvestres del Ecuador será el punto de partida para una solución a los problemas que afrontan estas especies debido a su explotación comercial, contribuyendo con modelos encaminados a un adecuado manejo y conservación de la vida silvestre.
- El proyecto de ley descrito en este documento incluye principios específicos, señala las obligaciones que deberá tener el Ministerio del Ambiente y los organismos estatales y locales, fomenta la conservación in situ y ex situ de las diversas especies, establece los procedimientos para la recuperación, rehabilitación y restauración de dichas especies y su protección. Promueve también la gestión que se debe realizar para devolver a sus países de origen a las especies exóticas víctimas del comercio ilegal. Incentiva la investigación y monitoreo de especies silvestres y exóticas que puedan ser víctimas de esta actividad ilícita. Se establece procedimientos para transportar a especies que hayan sido traficadas y para su decomiso. Por último establece sanciones para quienes infrinjan esta ley.
- Otro aspecto incluido en el proyecto de ley es la necesidad de que el Estado, a través del Ministerio del Ambiente, asigne recursos económicos, físicos, tecnológicos, administrativos y operativos-técnicos para la vigilancia del tráfico de

especies, comenzando desde las diversas áreas naturales del país, pasando por la revisión de los diversos puertos terrestres, aéreos o marítimos y los medios en los que se pueda transportarlos, y la localización de sus puntos de destino final.

- Se debe fomentar mediante la ley la realización de estudios sobre la biodiversidad del país y el estado en el que se encuentra, manteniendo el monitoreo constante de la misma, y mantener una adecuada distribución en las “Unidades de Manejo de Vida Silvestre”, que deberán cumplir con características específicas para albergar a las diversas especies.
- Un punto fundamental que también se incluye es la concienciación y educación de la población, autoridades y turistas sobre la importancia de preservar y mantener a las especies naturales en su estado natural a través de programas de educación ambiental a todo nivel.

9. GLOSARIO

Acuerdo.- Convenio internacional para la conservación de una o varias especies silvestres entre varios países.

Área de distribución.- Conjunto de superficies terrestres, aéreas o acuáticas que una especie migratoria habita, frecuenta temporalmente, atraviesa o sobrevuela en un momento cualquiera a lo largo de su itinerario habitual de migración.

Área protegida.- Área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Bienes naturales.- Todas las especies vivas o muertas, incluyendo productos o subproductos, en el estado en el que se encuentren (estado vivo, fósil u otros).

Bioseguridad.- Procedimientos de evolución y control de posibles impactos negativos sobre la biodiversidad, ambiente, salud humana, animal y vegetal, así como las condiciones socioeconómicas y culturales de la población que se deriven de actividades relacionadas con organismos vivos modificados, así como actividades en centros de investigación, laboratorios, hospitales e industrias que impliquen la utilización de la tecnología del ADN recombinante y otras técnicas moleculares modernas.

Biotecnología.- Toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.

Comercio.- Adquisición económica por un bien natural a través de la venta, exportación, reexportación e importación del mismo.

Comercio ilegal.- Adquisición económica por un bien natural a través de la venta, exportación, reexportación e importación del mismo de manera ilegal.

Conservación ex situ.- Mantenimiento y conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de sus hábitats naturales.

Conservación in situ.- Conservación en el propio sitio, condiciones en que existen recursos genéticos o de especies dentro de ecosistemas y hábitats naturales y, en el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Decomiso.- Pena que consiste en la incautación por parte del estado de mercancías de especies silvestres o exóticas, causa de delito.

Diversidad biológica.- Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Ecosistema.- Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.

Especie.- Grupo de poblaciones naturales cuyos miembros pueden cruzarse entre sí, pero no pueden hacerlo -o al menos no lo hacen habitualmente- con los miembros de poblaciones pertenecientes a otras especies; por tanto, el aislamiento reproductivo respecto de otras poblaciones es crucial.

Especie en peligro.- Especie que se encuentra amenazada por la extinción en el total o en una parte importante de su área de distribución.

Especie exótica.- Organismo no nativo del lugar o del área en que se considera introducida, y que ha sido accidental o deliberadamente transportada a una nueva ubicación por las actividades humanas.

Especie migratoria: Conjunto de la población, o parte de ella, geográficamente aislada de cualquier especie o grupo taxonómico inferior de animales silvestres, de los que una parte importante franquea cíclicamente y de manera previsible, uno o varios límites de jurisdicción nacional.

Espécimen.- Todo ser vivo de los diferentes reinos, se encuentre en estado vivo o muerto. Además de cualquier parte o derivado fácilmente identificable.

Estado del área de distribución.- Todo Estado que ejerza su jurisdicción sobre una parte cualquiera del área de distribución de una especie migratoria, o también, un Estado bajo cuyo pabellón naveguen buques cuya actividad consista en sacar de su ambiente natural, fuera de los límites de jurisdicción nacional, ejemplares de la especie migratoria en cuestión.

Hábitat.- Toda zona del área de distribución de una especie que ofrece las condiciones de vida necesarias a dicha especie.

Incidental.- Incidente, fortuito o circunstancial.

Ley.- Instrumento normativo del órgano superior de poder estatal que se aprueba según el procedimiento establecido por la Constitución.

Material genético.- Todo material originario de cualquier reino vivo, el cual contiene unidades funcionales de la herencia, moléculas de ADN o ARN, mismas que contienen información determinante de los caracteres hereditarios transmisibles a la descendencia.

RBUM.- Remuneración Básica Unificada Mínima.

Reexportación.- Significa la exportación de todo espécimen que haya sido previamente importado.

Refugio de Vida Silvestre.- Área protegida terrestre, marina o mixta, con una superficie variable, que contiene uno o más ecosistemas naturales o con leve intervención humana, en los cuales existen poblaciones silvestres de una o varias especies de seres vivos de los diversos reinos, mismos que son importantes a nivel nacional e internacional.

Sacar del ambiente natural.- Tomar, cazar, pescar, capturar, hostigar, matar con premeditación o cualquier otro intento análogo.

Utilización sostenible.- Utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

Vida silvestre.- Todo organismo viviente nativo de un país (indígenas, endémicos y migratorios), sin distinción de categoría taxonómica (animales, plantas, mónera, protistas y hongos), procedente de los diversos tipos de hábitats (terrestre, intraterrestre, acuático, aéreo) que mantiene o mantuvo al menos una población en estado natural, sea en estado vivo, muerto o fósil.

10. ANEXOS

ANEXO N° 1
MODELO DE ENCUESTA

ENCUESTA DIRIGIDA HACIA LA INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA LEY
A FIN DE EVITAR EL COMERCIO ILEGAL DE ESPECIES EXÓTICAS Y SILVESTRES DEL
ECUADOR

Nombre.....

Actividad Laboral.....

Empresa a la que pertenece.....

La legislación ecuatoriana tiene un compromiso mundial para evitar el comercio ilegal de especies naturales pertenecientes al Ecuador. Ésta se extiende a un campo de protección y conservación para proteger la inmensa riqueza de distintas especies exóticas y silvestres, muchas de ellas consideradas únicas en el mundo y cuyo hábitat en ciertos casos está considerada como Patrimonio de la Humanidad.

1. Cree usted que es necesario que exista una Ley sobre el tráfico de especies exóticas y silvestres en el Ecuador?

Si..... No.....

¿Por qué?

.....
.....
.....

2. Una Ley referente a este tema disminuiría el comercio ilegal de especies?

Si..... No.....

¿Por qué?

.....
.....
.....

3. ¿Cuáles deberían ser las medidas a tomar a nivel gubernamental para reducir el tráfico de estas especies?

.....
.....
.....

4. ¿Cuáles deben ser las medidas a tomarse a nivel de aeropuertos, aduanas y otras salidas del país para reducir el tráfico y evitar el manejo inadecuado de especies en estos lugares?

.....
.....
.....

5. ¿Por qué razones cree usted que se trafica con diversas especies del Ecuador?

.....
.....
.....

6. ¿De las medidas propuestas por usted, cuál considera la más importante para reducir el tráfico de estas especies?

.....
.....
.....

7. ¿Qué sanciones se deben aplicar a las personas que trafican con estas especies?

.....
.....
.....

8. ¿Qué tratados a nivel internacional se deben hacer y/o aplicar para reducir el tráfico de especies naturales del Ecuador?

.....
.....
.....

9. ¿Cree que los factores socio-económicos inciden en el tráfico de especies?

Si..... No.....

¿Por qué?

.....
.....
.....

10. ¿Cuáles cree que son los principales valores culturales de la biodiversidad?

.....
.....

11. ¿Cree usted que existe tráfico ilegal de recursos genéticos de biodiversidad nativa?

.....
.....

12. En la Legislación Ambiental actual se toma en cuenta sólo la flora y fauna como especies silvestres, no abarca a los diversos reinos: animal, vegetal, hongos, moneras y protistas. ¿Cómo afecta el tráfico ilegal de estas especies al ambiente? ¿Cree que estos reinos deberían ser incluidas dentro de la normativa ambiental?

.....
.....
.....

13. ¿Considera usted que es conveniente legalizar las actividades incidentales de ciertas especies para evitar el tráfico y sobreexplotación de éstas?

.....
.....
.....

Su opinión es muy valiosa para la realización de un proyecto de ley que regule la comercialización de las especies naturales del Ecuador. GRACIAS POR SU APOYO.

11. BIBLIOGRAFÍA

- Aprovechamiento de los recursos forestales 2007 - 2009. Ministerio del Ambiente. 2010.
- Bustos, Fernando. Manual de Gestión y Control Ambiental. Industria gráfica. Quito. 2007.
- Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Organización de las Naciones Unidas. 1972
- Encalada Reyes, Marco A. Medio Ambiente y Desarrollo en Ecuador: Reflexiones sobre un diagnóstico. Fundación Natura. Salvat Editores Ecuatoriana, S.A. Quito. 1983.
- Izquierdo, Enrique. Investigación Científica: métodos y diseños de investigación. Imprenta Cosmos. Loja, Ecuador.
- Izquierdo, Enrique. Investigación Científica: Guía de estudio y técnicas de investigación. Loja, Ecuador.
- Izquierdo, Enrique. Investigación Científica: Proyectos, investigación participativa, acción. Imprenta Cosmos. Loja, Ecuador.
- Ley de Gestión Ambiental.
- Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.
- Ministerio del Ambiente. Política y Estrategia Nacional de Biodiversidad del Ecuador 2001-2010.
- Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de la Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre. Situación Actual del Tráfico Ilegal de la Vida Silvestre. 2008.
- Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de la Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre. Situación Actual de los Centros de Rescate de Vida Silvestre en Ecuador. 2008.
- Miranda, Juan José. Gestión de Proyectos. Editora Guadalupe Ltda.. Bogotá-Colombia. 2006.

- Ojasti, Juhani. Manejo de Fauna Silvestre Neotropical. SIMAB Serie N° 5 Smithsonian Institution/ MAB Program. Editor Francisco Dallmeier. Washington DC. 2000.
- Onikov, L. y Shishlin N. Breve Diccionario Político. Editorial Progreso. Moscú. 1983.
- Primack. Richard, Rozzi. Ricardo, Feinsinger. Peter, Dirzo. Rodolfo, Massardo. Francisca. Fundamentos de Conservación Biológica, Perspectivas Latinoamericanas. Fondo de cultura económica. México. 2001.
- Texto del Convenio de Diversidad Biológica. 1992.
- Texto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Montreal. 2000.
- Tirira, D. Libro Rojo de los Mamíferos del Ecuador. SIMBIO/EcoCiencia/Ministerio del Ambiente/UICN. Serie Libros Rojos del Ecuador, Tomo 1. Publicación especial sobre los Mamíferos del Ecuador 4. Quito. 2001.
- Verdesoto, Luis. Investigación Científica en el Área Jurídica. Editorial Universitaria, UCE. Quito-Ecuador. 1971.
- Wijnstekers, Willem. La Evolución de las CITES. Publicada por la Secretaría de las CITES. Suiza.

TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN AMBIENTAL:

- Tomo II Biodiversidad y áreas protegidas, actualizada a enero de 2009.
- Tomo III Bosques Protectores, actualizada a enero de 2009.
- Tomo IV Recursos Costeros, actualizada a enero de 2009.
- Tomo VI Galápagos, actualizada a enero de 2009.
- Tomo VIII Convenios Internacionales, actualizada a enero de 2009.
- Tomo IX Protección de la Fauna y Vida Silvestre, actualizada a enero de 2009.
- Tomo X Parques Nacionales y Zonas de Reserva, actualizada a enero de 2009.

Fuentes revistas/documentos.-

- Congreso Nacional. Proyecto de Ley especial para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad en Ecuador. Quito. 2001.
- Ecuador NACSA. Perfil temático en biodiversidad. Ecociencia – Regal. 2004.
- Sarango, Oswaldo. El Subsector Forestal. Ministerio del Ambiente, Subsecretaría de Capital Natural, Dirección Nacional Forestal.
- Jaramillo, Franco; Salazar, Rómulo. Guía Didáctica para Diseño de Proyectos. Universidad Técnica Particular de Loja. 2006.
- Black, Indira. Guía Didáctica Biología de la Conservación I. Universidad Técnica Particular de Loja. 2006.
- Black, Indira. Guía Didáctica Biología de la Conservación II. Universidad Técnica Particular de Loja. 2006.
- Black, Jaime. Guía Didáctica Metodología de la Investigación. Universidad Técnica Particular de Loja. 2005.

Fuentes de Internet.-

- El silencioso tráfico de mascotas exóticas. Skyscraper. (fecha de consulta: 3 de octubre de 2009). Disponible en <http://www.skyscraperlife.com/arepa-lounge/5138-el-silencioso-trafico-de-mascotas-exoticas.html>
- El nefasto comercio y tráfico de especies. Reocities, la web de los animales. (fecha de consulta: 15 de diciembre de 2009). Disponible en <http://www.reocities.com/rainforest/8769/trafico00.html>
- <http://www.sedi.oas.org/dds/espanol/>
- <http://www.iucn.org/es/aib/participacion/convenio/>
- http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/doctos/cdb.html
- <http://www.jmarcano.com/educa/docs/estocolmo.html>
- <http://www.miliarium.com/paginas/Leyes/conservacion/internacional/BERNA1.asp>
- <http://www.unctad.org/TEMPLATES/Page.asp?intlItemID=3648&lang=3>

- http://es.wikipedia.org/wiki/Cumbre_de_la_Tierra
- <http://www.asambleanacional.gov.ec/tramite-de-las-leyes.html>
- http://www.ramsar.org/cda/es/ramsarhome/main/ramsar/1%5E7715_4000_2__
- <http://www.biotech.bioetica.org/d37.htm>
- http://www.cms.int/documents/convtxt/cms_convtxt_sp.htm
- <http://www.ecoportel.net/content/view/full/25866>
- www.geocites.com
- <http://www.un.org/esa/sustdev/documents/agenda21/spanish/agenda21sptoc.htm#top>